



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

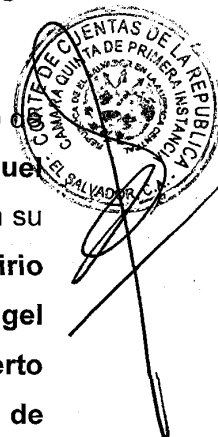


Sentencia Definitiva No. JC-048-2010-10

MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de abril del año dos mil doce.

El presente Juicio de Cuentas Número **JC-048-2010-10**, se ha diligenciado con base al **Informe de Auditoría Financiera realizado a la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñonez" (ENA)**, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, en el que aparecen relacionados como servidores actuantes los señores: **Ever Adalberto Quiñónez Basagoitia**, Director General y Secretario del Consejo Directivo (del 01-01 al 31-12-2008); **Alirio Edmundo Mendoza Martínez**, Director General y Secretario del Consejo Directivo (del 15-10 al 31-1-09); **Oscar Alberto Escobar**, Subdirector General; **Francisco Javier Ortíz Arevalo**, Gerente Administrativo; **Manuel Antonio Arevalo Juárez**, Contador Institucional; **Douglas Huguette Ponce Constanza**, Tesorero Institucional; **Alicia Cristina Pérez de Hernández**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y **Miguel Ángel Alvarado Renderos**, Encargado de Activo Fijo.

Ha intervenido en esta Instancia, la Fiscalía General de la República, por medio de su Agentes Auxiliares, Licenciados **Néstor Emilio Rivera López** y **Manuel Francisco Rivas**, según consta de fs. 48 vto. a fs. 49 fte. y a fs. 1,115 fte. y en su carácter personal, los señores: **Alicia Cristina Pérez de Hernández**, **Alirio Edmundo Mendoza Martínez**, **Francisco Javier Ortíz Arévalo**, **Miguel Ángel Alvarado Renderos**, **Ever Adalberto Quiñónez Basagoitia**, **Oscar Alberto Escobar**, **Manuel Antonio Arevalo Juárez** y **Douglas Huguette Ponce de Constanza**, según auto que corre agregado de fs. 573 a fs. 574 ambos vuelto.



LEIDOS LOS AUTOS;

Y, CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha treinta de agosto de dos mil diez, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría Financiera, antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional, de ésta Corte, el cual se dio por recibido según auto a fs. 41 fte. y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de

Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuidos a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose en el mismo auto, notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs. 42 fte. Todo con base a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II. Que de conformidad al Art. 67 de la Ley de La Corte de Cuentas de la República, se realizó un análisis al informe de auditoría, en consecuencia a las diez horas del día treinta de noviembre del año dos mil diez, ésta Cámara emitió el Pliego de Reparos, el cual corre agregado de fs. 50 a fs. 57 ambos vto., que en lo referente establece lo siguiente: **“...REPARO UNO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) “Inoportuna elaboración de conciliaciones bancarias”**. El equipo de auditores determinó que las conciliaciones bancarias correspondientes al año dos mil nueve no fueron elaboradas oportunamente, ya que presentan fechas de preparación de hasta dos meses posterior a lo establecido según normativa aplicable; además contienen registros de cargos y abonos desde el año dos mil cuatro al año dos mil ocho, que no están debidamente sustentados, ya que no fueron efectuados por el banco o por la Unidad de Contabilidad Institucional, lo que se detalla a continuación:

Conciliaciones cuenta Bancaria N° 0565-000741-4 MH-MAG-ENA-Remuneraciones					
OBSERVACIONES					
Mes	Fecha de elaboración	Registros de años anteriores no efectuados por el banco		Registros de años anteriores no efectuados por la Unidad Contable Institucional	
Mayo/09	16-07-09	Cargo por \$2.03 Del año 2008	Abono por \$0.90 del año 2008	Cargos por \$171.81 de los años 2007,2008	Abonos por \$47.83 de los años 2007,2008
Agosto/09	15-10-09	Cargo por \$2.03 del año 2008	Abono por \$0.90 del año 2008	Cargos por \$171.81 de los años 2007,2008	Abonos por \$47.83 de los años 2007,2008
Octubre/09	07-01-10	Cargo por \$2.03 del año 2008	Abono por \$00.90 del año 2008	Cargos por \$171.81 de los años 2007,2008	Abonos por \$47.83 de los años 2007,2008

Conciliaciones cuenta Bancaria N°0565-000743-6 MH-MAG-ENA-Fondos Propios					
OBSERVACIONES					



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Mes	Fecha de elaboración	Registros de años anteriores no efectuados por el banco		Registros de años anteriores no efectuados por la Unidad Contable Institucional	
Marzo/09	08-05-09	Cargo por \$294.81 de los años 2007, 2008	Abono por \$498.79 de los años 2007, 2008	Cargos por \$54.23 de los años 2007, 2008	Abonos por \$2352.33 de los años 2007, 2008
Junio/09	18-08-09	Cargo por \$294.81 de los años 2007, 2008	Abono por \$498.79 de los años 2007, 2008	Cargos por \$54.23 de los años 2007, 2008	Abonos por \$2352.33 de los años 2007, 2008
Diciem/09	09-02-10	Cargo por \$294.81 de los años 2007, 2008	Abono por \$498.79 de los años 2007, 2008	Cargos por \$54.23 de los años 2007, 2008	Abonos por \$2352.33 de los años 2007, 2008

Conciliaciones cuenta Bancaria N°0565-000492-6					
OBSERVACIONES					
Mes	Fecha de elaboración	Registros de años anteriores no efectuados por el banco	Registros de años anteriores no efectuados por la Unidad Contable Institucional		
Enero/09	13-03-09	Abono por \$132.86 de los años 200,2006 y 2008.	Cargos por \$9.06 de los años 2004 y 2005	Abonos por \$2,520.34 de los años 2004,2005,2006,2007 y 2008	
Abril/09	3-06-09	Abono por \$132.86 de los años 2005,2006 y 2008	Cargos por \$9.06 de los años 2004 y 2005	Abonos por \$2,520.34 de los años 2004,2005,2006,2007 y 2008	
Novie/09	20-01-10	Abono por \$132.86 de los años 2005,2006 y 2008	Cargos por \$9.06 de los años 2004 y 2005	Abonos por \$2,520.34 de los años 2004,2005,2006,2007 y 2008	

Conciliaciones cuenta Bancaria N° 0565-000742-5 MH-MAG-ENA-Bienes y Servicios					
OBSERVACIONES					
Mes	Fecha de elaboración	Registros de años anteriores no efectuados por la Unidad Contable Institucional			
Febrero/09	21-04-09	Cargos por \$988.75 de los años 2007 y 2008	Abonos por \$388.21 del año 2008		
Julio/09	18-09-09	Cargos por \$988.75 de los años 2007 y 2008	Abonos por \$388.21 del año 2008		
Diciembre/09	09-02-10	Cargos por \$988.75 de los años 2007 y 2008	Abonos por \$388.21 del año 2008		

Deficiencia: La falta de gestión por parte de el Tesorero Institucional y el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, en Cuanto a no asegurarse que se elaboraran

oportunamente y sin errores las conciliaciones de las cuentas bancarias existentes a nombre de la ENA; así como, la falta de seguimiento de los registros que vienen de años anteriores. Consecuencia: Limita que sea posible comparar oportunamente los movimientos realizados por las instituciones financieras responsables de las cuentas de la ENA, con los registros contables efectuados en la Institución, lo que a su vez, no permite identificar errores o transacciones no registradas por los bancos o la institución. Lo anterior origina RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, de conformidad con Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas, por contravención al Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, y, literal K: Conciliación Bancaria y la Norma Técnica de Control Interno N° 4-02.012. Lo cual será sancionada con multa si así corresponde, atendiendo lo establecido en el Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Debiendo responder los señores DOUGLAS HUGUETTE PONCE CONSTANZA, Tesorero Institucional. **REPARO DOS (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) “inconsistencia de saldos de existencias institucionales entre inventarios y Estado de Situación Financiera”**. El equipo de auditores comprobó que al efectuar comparación de las cifras del Subgrupo Inversiones en Existencias institucionales presentadas en el Estado de Situación Financiera de la ENA, al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, con los saldos reflejados en el Inventario de Bodega General, existencias a la misma fecha, en la tienda Doña ENA y en la Unidad de Cocina, se verificó que no son conciliables entre si, ya que existe una diferencia que asciende a \$131,740.49, como se muestra a continuación:

Ubicación de las existencias	Existencias físicas \$	Saldos/ Estado de Situación Financiera	Diferencia \$
Bodega General	69,920.69	\$236,490.97	\$131,740.49
Bodega fitotecnica	28,560.25		
Unidad de cocina	3,881.50		
Tienda Doña ENA	2,388.04		
Totales	\$104,750.48		



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Deficiencia: Se debe a que no se ha efectuado depuración de cargos de existencias de los años dos mil uno, dos mil dos, dos mil tres y dos mil cuatro, los que no fueron registrados como consumo; asimismo, el método de entradas y salidas de bienes de bodegas es el costo promedio, mientras que contablemente se registran al costo de adquisición. **Consecuencia:** Los Estados Financieros, no reflejan información confiables para la oportuna toma de decisiones por parte de la Administración. Lo anterior origina RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, de conformidad con el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas, por contravención al Art. 197 literal d) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera Integrada y al Manual de Funciones de la ENA. Lo cual será sancionado con multa si así corresponde, atendiendo lo establecido en el Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Debiendo responder el Licenciado MANUEL ANTONIO AREVALO JUAREZ, Contador Institucional. **REPARO TRES (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) “Bienes depreciables contabilizados sin contar con el Acta de Donación”.** De conformidad a examen realizado a los Bienes Depreciables de la ENA, el equipo de auditores comprobó que se efectuó el registro contable de bienes donados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por un valor de \$37910.63; sin embargo no se cuenta con el acta de donación que demuestre la propiedad de los bienes, lo que se detalla a continuación:

No. de Inventario	Descripción del Bien	Valor	No. Partida	Fecha Registro
4200-06-61102-30-03	Generador Honda 707 KWA 110/220 Kwas 15500	\$1,400.00	1/11205	30/11/2009
4200-06-61102-30-001	Picadora ensiladora Gremasco HIRLOSCAR EC40	\$2,500.00		
4233-06-61102-05-01	Bomba Hidroneumatica 3HP Red Jacket 20 DRISP	\$2,500.00		
4200-06-61102-32-001	Rotavator Motocultivadora Honda FCR800A	\$1,614.86		
4200-06-61102-35-002	Bomba inoxidable 140CH16L/42	\$1,317.43		
4200-06-61102-35-002	Bomba inoxidable 140CH16L/42	\$1,317.43		
4200-06-61102-25-003	Motobomba Aspersora 23lts. SHINDAIWA 51955	\$705.74		
4200-06-61102-25-004	Motobomba Aspersora 23lts. SHINDAIWA 51955	\$705.74		
4200-06-61102-51-001	Barredora p/ establo SHINDAIWA SPB270	\$753.11		

4200-03-61102-0507-009	Condesadora Copeland CR37K PVF 26 AE Monofásica 220V	\$1,631.41		
4200-03-61102-0507-009	Molino de Martillo	\$6,637.17		
4200-03-61102-0506-017	Ensiladora de Zacate	\$3,362.84		
4200-06-61105-21-001	Pick up Hyundai H100 Blanco 1.5 ton DA387500	\$11,725.00		
4200-06-61105	Tractorcito Chapodador Poland PD17542L	\$1,739.90		
TOTAL		\$37,910.63		

Deficiencia: Se debe a que el Contador Institucional, previo al registro contable, no exigió la presentación del acta de donación, que le garantizara la propiedad de los bienes recibidos por parte de la ENA. Consecuencia: Se corre el riesgo que no se concluya el trámite de donación, por parte de la Unidad responsable ya que no se cuenta con el acta de donación que garantice a la ENA la propiedad de los bienes donados. Lo anterior origina RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, de conformidad con el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas, por incumplimiento a los Arts. 193 y 208 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Lo cual será sancionado con multa si así corresponde, atendiendo lo establecido en el Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Debiendo responder el Licenciado MANUEL ANTONIO AREVALO JUAREZ, Contador Institucional. **REPARO CUATRO (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVA).** "No se ha efectuado reintegro por detrimento de combustible determinado en Bodega General". Mediante examen realizado al consumo de combustible correspondiente al año dos mil nueve, según muestra seleccionada, el equipo de auditores, comprobó que no se ha reintegrado a la ENA, el monto total de \$1052.35, equivalente al costo de 246,3872 galones de diesel y 144.1863 galones de gasolina, determinando como faltante por la Gerencia Administrativa y la Unidad Interna, en bodega general de la ENA, de lo que únicamente se ha recuperado la cantidad de \$100. 00. Deficiencia: Se debe a que la Administración no tomo la decisión oportuna de exigir el reintegro equivalente al faltante de combustible determinado, a fin de resarcir el detrimento causado. Consecuencia: Se expone a que el detrimento causado, no sea posible resarcirlo y que se vea afectado el patrimonio institucional. Lo anterior origina RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL y ADMINISTRATIVA, de conformidad con los Arts. 54 y 55 de la Ley de la Corte de Cuentas, por contravención al Art. 57 y 61 de la Ley en referencia. Debiendo responder por la cantidad de



NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$952.35) los señores Ing. EVER ADALBERTO QUIÑONEZ BASAGOITIA, Ex Director General y Ex Secretario del Consejo Directivo; Ing. ALIRIO EDMUNDO MENDOZA MARTINEZ, Director General y Secretario del Consejo Directivo; Agr. OSCAR ALBERTO ESCOBAR, Ex Subdirector General; Ing. FRANCISCO JAVIER ORTIZ AREVALO, Gerente Administrativo. Con respecto a la Responsabilidad Administrativa, será sancionada con multa, si así corresponde, atendiendo lo establecido en el Art. 107 de la Ley en comento.

REPARO CINCO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) “No se ha contabilizado equipo informático recibido en calidad de donación” Mediante examen realizado al Subgrupo de bienes depreciables, el equipo de auditores comprobó que no se ha contabilizado equipo informático recibido en calidad de donación mediante memorando de fecha veinticuatro de julio de dos mil nueve, por el Programa Diversificación Agrícola de USAID, a la ENA, lo que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	Valor de adquisición	No. Partida
Laptop marca DELL	\$1,629.24	24/07/2009
Laptop marca DELL	\$1,629.24	24/07/2009
Scanner	\$665.16	24/07/2009
TOTAL	\$3,923.64	



Deficiencia: El Encargado de Activo Fijo, no remitió oportunamente el memorando que establece la donación del equipo informático por parte del Programa Diversificaron Agrícola de USAID a la ENA, ya que de conformidad a respuestas presentadas la remisión de la documentación pertinente fue efectuada hasta el seis de enero de dos mil diez. Consecuencia: Los saldos contables en lo concerniente a los bienes depreciables institucionales, no son reales, lo que incide en la presentación de las cifras en el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. Lo anterior origina RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, de conformidad con el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas, por infracción al Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado emitido por el Ministerio de Hacienda, parte VIII, Sub-Sistemas de Contabilidad Gubernamental, literal c, Normas C2.4. Normas sobre Inversiones en Bienes de Larga Duración, numeral 1. Valuación de los Bienes de

Larga Duración. Lo cual será sancionado con multa si así corresponde, atendiendo lo establecido en el Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Debiendo responder el señor MIGUEL ANGEL ALVARADO RENDEROS, Encargado de Activo Fijo. **REPARO SEIS (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) “Elaboración y remisión extemporánea de Estados Financieros”** El equipo de auditores comprobó que los estados financieros correspondientes al año dos mil nueve y sus notas explicativas, fueron elaborados y remitidos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en forma extemporánea, ya que presentan fechas de elaboración y remisión hasta dos meses posterior a lo establecido, según se detalla a continuación:

Estados Financieros año 2009	Fecha elaboración de los Edos. Financ.	Fecha remisión a la Dirección contabilidad Gubernamental	Fecha limite de remisión normativa establecida
Enero	09 marzo /09	09 marzo/09	10febrero/09
Febrero	14abril/09	14abril/09	10 marzo/09
Marzo Abril	29abril/09	30abril/09	10abril/09
27 mayo/09	27 mayo/09	08 mayo/09	
Mayo Junio	08julio/09	08julio/09	10junio/09
10agosto/09	10agosto/09	10 julio/09	
Julio	11 septiembre/09	11 septiembre/09	10agosto/09
Agosto	05octubre/09	05octubre/09	10septiembre/09
Septiembre	14octubre/09	16octubre/09	09octubre/09
Octubre	04enero/10	05enero/10	10 noviembre/09
Noviembre	14enero/10	14enero/10	10diciembre/09
Diciembre	02febrero/10	03febrero/10	10enero/10
Anual preliminar	22febrero/10	22febrero/10	18enero/10
Anual definitivo	22febrero/10	22febrero/10	20enero/10
Notas explicativas	Abril/10	No fueron remitidas	

Deficiencia: Se originó debido a la inobservancia por parte del Contador Institucional, a lo establecido en la normativa vigente aplicable en lo relacionado a



la elaboración y la remisión de los estados financieros institucionales a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; argumentando que su inobservancia se debió al desarrollo de diferentes actividades adicionales al quehacer de la Unidad de Contabilidad Institucional. Consecuencia: La deficiencia provoca que la ENA, no cuente con información financiera y oportuna que le permita una adecuada toma de decisiones; así como que el Ente Rector (Ministerio de Hacienda), no disponga de la información que el permita el análisis e interpretación de las cifras presentadas en los estados financieros. Lo anterior origina RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, de conformidad con el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas, por inobservancia al Art. 194 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera Integrada y al Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Principio Contable N° 9. Lo cual será sancionado con multa si así corresponde, atendiendo lo establecido en el Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Debiendo responder el Licenciado MANUEL ANTONIO AREVALO JUAREZ, Contador Institucional.

REPARO SIETE (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL) “Descuentos no efectuados por consumo de teléfonos móviles” Al examinar los gastos de consumo de teléfonos correspondientes al año dos mil nueve, según muestra seleccionada, el equipo de auditores constato que la ENA, cuenta con un contrato de servicios corporativos de líneas móviles, asignados al - personal de la entidad, autorizando para efectos del pago del consumo a la Administración mediante el descuento en planilla; sin embargo dichos descuentos no se efectuaron de conformidad al valor del consumo reflejado en el detalle emitido por la empresa Telefónica Móviles, SA. de C.V., adjuntando a la correspondiente factura cancelada por la ENA; así como no se descontó el exceso de consumo de líneas móviles subsidiarias por la Administración, lo que asciende a un total de \$ cuyo detalle se presenta a continuación:

Mes de febrero/ 2009					
No.	Nombre del empleado	Número Telefónico	Consumo pagado por la ENA	Descuento aplicado s/planilla	Valor no descontado
1	Luis Mario Ramírez	7170-5298	\$21.87	\$18.26	\$3.61
2	Víctor Manuel Merejón	7180-0514	\$25.09	-----	\$25.09



		7180-0517			
		7180-03195			
		7848-0386			
Totales			\$46.96	\$18.26	\$28.70

Mes de Abril/ 2009					
No.	Nombre del empleado	Número Telefónico	Consumo pagado por la ENA	Descuento aplicado s/planilla	Valor no descontado
1	José Estuardo Méndez	7180-0512	\$31.09	\$19.20	\$11.89
		7180-0524			
2	José Guadalupe Hernández Peñate	7180-0519	\$9.48	\$8.66	\$0.82
3	Luis Mario Ramírez	7170-5298	\$17.89	\$16.63	\$1.26
4	Víctor Manuel Morejón	7180-0514	\$38.86	-----	\$38.86
		7180-0517			
		7180-3195			
Totales			\$97.32	\$44.49	\$52.83

Mes de Junio/ 2009					
No.	Nombre del empleado	Número Telefónico	Consumo pagado por la ENA	Descuento aplicado s/planilla	Valor no descontado
1	Luis Mario Ramírez	7170-5298	\$21.38	\$19.34	\$2.04
2	Víctor Manuel Merejón	7180-0514	\$31.20	-----	\$30.03
		7180-0517			
		7180-03195			
Totales			\$52.58	\$20.51	\$32.07

Exceso de consumo telefónico no descontado de líneas móviles subsidiadas								
Nombre del empleado	Teléfono No.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total no descontado
Oscar Alberto Escobar	7170-5308	\$8.17	\$14.69	\$21.29	\$22.05	\$21.80	\$17.68	\$105.68
Ever Adalberto	7170-5307	\$21.96	\$27.58	\$29.05	\$29.27	\$68.67	\$86.33	\$262.86



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

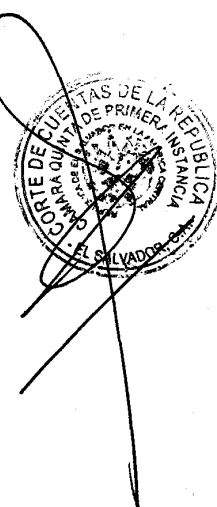


Quiñóñez Basagoitia	7848-0386							
Totales		\$30.13	\$42.27	\$50.34	\$51.32	\$90.47	\$104.01	\$368.54

Deficiencia: Se originó porque la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remitió al Departamento de Recursos Humanos, valores diferentes a los emitidos por la empresa Telefónica Móviles, SA. de C.V., en concepto de consumo de teléfonos móviles utilizadas por el personal de la ENA, asimismo no remitió oportunamente el exceso de consumo de líneas móviles subsidiadas por la Administración, para que se efectuara el descuento respectivo.

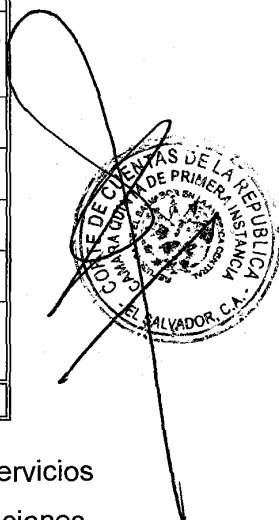
Consecuencia: Se corre el riesgo que la ENA, no reciba el reintegro del pago efectuado en concepto de consumo telefónico, por líneas móviles autorizadas al personal de la Institución, existiendo la posibilidad de convertirse en un detrimento de los fondos para la institución. Lo anterior origina RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, de conformidad con el Art. 55 de la Ley de la Corte de Cuentas, por inobservancia al Art 57 y 61 de la Ley en referencia y el Art. 4 Inc. 1° de la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector responder por la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CON ONCE CENTAVOS (\$482.11), la Licenciada ALICIA CRISTINA PÉREZ DE HERNÁNDEZ, Jefe de UACI. **REPARO OCHO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) "Carencia de informes en concepto de prestación de Servicios Jurídicos"** Mediante examen efectuado al Subgrupo Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, de conformidad a muestra seleccionada, el equipo de auditores comprobó en prestación de servicios jurídicos, ascendiendo a la cantidad de ocho mil cuatrocientos dólares, detallados a continuación:

PARTIDA CONTABLE	FECHA DE PARTIDA CONTABLE	VALOR PAGADO \$	SERVICIO SOLICITADO S/ORDEN DE PEDIDO	PRODUCTO A ENTREGAR
1/0144	15/01/2009	700.00	Asesoría legal	Informe de las acciones realizadas
			Trámites en tribunales	Informe de diligencias efectuadas
			Revisión en documentos	Informe de documentos revisados
			Trámites legales y elaboración de recomendaciones	Informe de trámites y recomendaciones efectuadas
1/0145	31/01/2009	700.00	Asesoría legal	Informe de asesoría legal
			Trámites en tribunales	Informe diligencias efectuadas en tribunales
			Revisión en documentos	Informe de documentos revisados



			Trámites legales y elaboración de recomendaciones	Informe de trámites y recomendaciones efectuadas
			Análisis de casos	Análisis realizados en la ENA
102122	39872	700.00	Trámites legales y elaboración de recomendaciones	Informe de trámites y recomendaciones efectuadas
			Profesional en asesoría Jca.	Informe de asesoría legal brindada
			Trámites legales	Informe de diligencias efectuadas en tribunales
1/0485	39933	700.00	Trámites legales y elaboración de recomendaciones	Informe de trámites y recomendaciones efectuadas
			Profesional en asesoría Jca.	Informe de asesoría legal brindada
			Trámites legales	Informe de diligencias efectuadas en tribunales
104120	39933	700.00	Trámites legales y elaboración de recomendaciones	Informe de trámites y recomendaciones efectuadas
			Asesoría legal	Informe de asesoría legal brindada
			Trámites en tribunales	Informe diligencias efectuadas en tribunales
			Revisión en documentos	Informe de documentos revisados
			Análisis de casos, elaboración de documentos	Análisis realizados en la ENA
1/0590	39962	700.00	Trámites legales y elaboración de recomendaciones para el mes de mayo/2009	Informe de trámites y recomendaciones efectuadas
			Profesional en asesoría legal	Informe de asesoría legal brindada
			Trámites en tribunales	Informe diligencias efectuadas en tribunales
			Revisión en documentos	Informe de documentos revisados
			Análisis de casos	Análisis realizados en la ENA
1/0671	39994	700.00	Trámites legales y elaboración de recomendaciones para el mes de junio/2009	Informe de trámites y recomendaciones efectuadas
			Profesional en asesoría legal	Informe de asesoría legal brindada
			Trámites en tribunales	Informe diligencias efectuadas en tribunales
			Revisión en documentos	Informe de documentos revisados
			Análisis de casos	Análisis realizados en la ENA
			Elaboración de documentos	Informe de documentos elaborados
108153	40055	700	Trámites legales y elaboración de recomendaciones para el mes de julio/2009	Informe de trámites y recomendaciones efectuadas
			Profesional en asesoría legal	Informe de asesoría legal brindada
			Trámites en tribunales	Informe diligencias efectuadas en tribunales
			Revisión en documentos	Informe de documentos revisados
			Tramites en Tribunales	Informe diligencias efectuadas en tribunales
			Revisión en documentos	Informe de documentos revisados
			Análisis de casos	Análisis realizados en la ENA

			Elaboración de documentos	Informe de documentos elaborados
			Trámites legales y elaboración de recomendaciones para el mes de Agosto/2009	Informe de trámites y recomendaciones efectuadas
109189	40086	700.00	Asesoría legal	Informe de las acciones realizadas
			Trámites en tribunales	Informe de diligencias efectuadas
			Revisión en documentos	Informe de documentos revisados
			Análisis de casos	Análisis realizados en la ENA
			Elaboración de documentos	Informe de documentos elaborados
			Trámites legales y elaboración de recomendaciones para el mes de Septiembre/2009	Informe de trámites y recomendaciones efectuadas
111186	40147	700.00	Asesoría legal	Informe de las acciones realizadas
			Trámites en tribunales	Informe de diligencias efectuadas
			Análisis de casos, elaboración de documentos	Análisis realizados en la ENA
			Trámites legales y elaboración de recomendaciones para el mes de Octubre/2009	Informe de trámites y recomendaciones efectuadas
110150	30/10/09	700.00	Asesoría legal	Informe de las acciones realizadas
			Trámites en tribunales	Informe de diligencias efectuadas
			Revisión en documentos	Informe de documentos revisados
			Trámites legales y elaboración de recomendaciones para el mes de Noviembre/2009	Informe de trámites y recomendaciones efectuadas
11335	31/12/2009	700.00	Asesoría legal	Informe de las acciones realizadas
			Trámites en tribunales	Informe de diligencias efectuadas
			Revisión en documentos	Informe de documentos revisados
			Análisis de casos, elaboración de documentos	Análisis realizados en la ENA
			Trámites legales y elaboración de recomendaciones para el mes de Diciembre/2009	Informe de trámites y recomendaciones efectuadas
Total		8,400.00		



Deficiencia: Se debe a que la Jefa de UACI, no exigió los informes de los servicios de asesorías, trámites en tribunales, revisión de documentos y recomendaciones, realizados por el Asesor Jurídico nombrado para tales fines. Consecuencia: No se presentan resultados obtenidos por los pagos efectuados por los servicios profesionales para los cuales fue contratado el Asesor Jurídico. Lo anterior origina RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, de conformidad con el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas, por contravención al Contrato N° 01/2009, de fecha 13 de

enero de 2009, numeral 1. y VI. Lo cual será sancionado con multa si así corresponde, atendiendo lo establecido en el Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Debiendo responder la Licenciada ALICIA CRISTINA PEREZ DE HERNANDEZ, Jefe de UACI. **REPARO NUEVE (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)**“Diferencia en saldos de bienes entre el Estado de Situación Financiera e Inventario de Activo Fijo” Al examinar los bienes de uso propiedad de la ENA, el equipo de auditores comprobó que las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2009 y los saldos que refleja el inventario de activo fijo a la misma fecha presentan diferencias entre si por el valor de cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho dólares con cuarenta y cuatro centavos, que corresponde a los bienes depreciables y no depreciables respectivamente, lo que se detalla a continuación:

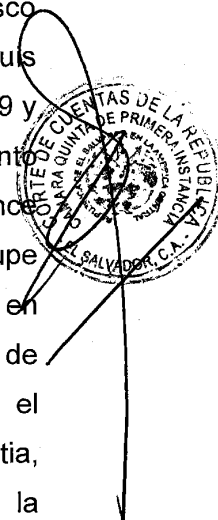
Subgrupo	Edo. Situación Financiera	Activo Fijo	Diferencia
Bienes Depreciables	\$4,199,234.01	\$4,243,512.44	\$44,278.44
Bienes no Depreciables	\$4,597,225.68	\$4,597,135.68	\$90.00
Totales	\$8,796,459.69	\$8,840,648.12	\$44,368.44

Deficiencia: Se debe a la falta de control que permite conciliar los registros, entre la Unidad de Contabilidad Institucional y la Unidad de Activo Fijo, para verificar su exactitud, determinar y enmendar errores, u omisiones. Consecuencia: Lo anterior ocasiona que las cifras de los bienes depreciables y no depreciables, presentadas en el Estado de Situación Financiera, no sean confiables, lo que incide en una adecuada toma de decisiones por parte de la Administración de la ENA. Lo anterior origina RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, de conformidad con el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas, por infracción al Art. 24 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la ENA; y al Manual de Funciones de la ENA. Lo cual será sancionado con multa si así corresponde, atendiendo lo establecido en el Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Debiendo responder los señores MIGUEL ANGEL ALVARADO RENDEROS, Encargado de Activo Fijo y Licenciado MANUEL ANTONIO AREVALO JUAREZ, Contador Institucional....” Dicho Pliego de Reparos fue



emplazado a los servidores actuantes y notificado al señor Fiscal General de la República, según consta de fs. 58 a fs. 68 ambos fte.

III. Que los Servidores Actuantes señalados en el preámbulo de esta sentencia, hicieron uso de su derecho de audiencia y defensa, de la forma siguiente: **A)** De fs. 69 a fs. 71 ambos fte., la señora **Alicia Cristina Pérez de Hernández**, expresó "...Que habiendo recibido notificación de pliego de reparos en fecha trece de enero de dos mil diez, en el cual se determina responsabilidad administrativa en el reparo siete y ocho, presento a ustedes con el debido respeto, prueba documental y argumentación pertinente para el punto detallado a continuación: Para el reparo número siete, donde se me responsabiliza por "Descuentos no efectuados por consumo de teléfonos móviles", Deficiencia: Se originó porque la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remitió al Departamento de Recursos Humanos, valores diferentes a los emitidos por la empresa Telefónica Móviles, SA de CV., en concepto de consumo de líneas móviles subsidiadas por la Administración, para que se efectuara el descuento respectivo. Al respecto de lo anterior expongo lo siguiente: El Ingeniero Luis Mario Ramírez, canceló el valor total de SEIS 91/100 DÓLARES (\$6.91). El Señor Víctor Manuel Morejón, canceló el valor total de noventa y tres 98/100 DÓLARES (\$93.98). El descuento del consumo de los meses de abril y junio/2009, no se aplicó al Ingeniero Francisco Javier Ortiz Arévalo de la línea 7180-3455, porque se le descontó al Ingeniero Luis Alberto De Gracia Andrade; ya que él adquirió la línea, el consumo de abril/2009 y mayo/2009 se aplicó en planilla del mes de septiembre/2009. Según documento que se presenta. El agrónomo José Estuardo Méndez, canceló el valor de once 89/100 dólares (\$11.89) en la Tesorería de la ENA. El Señor José Guadalupe Hernández Peñate, canceló el valor de ochenta y dos centavos de dólar (\$0.82) en la Tesorería de la ENA. El Ingeniero Oscar Alberto Escobar, canceló el valor de ciento cinco 68/100 dólares (\$105.68) en la cuenta de la ENA, según el comprobante que se anexa. El Ingeniero Ever Adalberto Quiñónez Basagoitia, canceló el valor de doscientos sesenta y dos 86/100 dólares (\$262.86) en la cuenta de la ENA, según el comprobante que se anexa. Lo anterior podrá verificarse en: a) Recibos de Ingreso número 1063, 1078, 1446, 1062, 1061, 1078 y 1079. b) Página número cuatro de planilla de salario por contratos de la línea número dos. c) Nota de solicitud de traslado de línea móvil del Ingeniero Francisco



Javier Ortiz Arévalo. d) Renuncia del Ingeniera José Arnulfo Gómez Aldana Sobre el reparo número ocho, donde se me responsabiliza sobre "Carencia de informes en concepto de prestación de Servicios Jurídicos". Deficiencia: Se originó porque la Jefa de la UACI, no exigió los informes de los servicios de asesorías, trámites en tribunales, revisión de documentos y recomendaciones, realizados por el Asesor Jurídico nombrado para tales fines. Los servicios solicitados objeto del contrato, según CLÁUSULA 1 ES: la CONSULTORIA CONSISTE EN: Asesora legal, trámite en tribunales, revisión de documentos, análisis de casos, elaboración de documentos y elaboración de recomendaciones para la toma de decisiones. La cláusula VI dice: El consultor se obliga a presentar los productos siguientes: a) Documentos jurídicos solicitados por a Dirección General, Análisis de Casos solicitados, Reporte de Acciones ejecutadas, y otros documentos jurídicos relacionado? En tal sentido no es UACI la responsable de solicitar el referido informe. Además, la cláusula VII dice: "CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Toda información a la que el contratista tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, para lo cual el consultor se obliga a lo siguiente: 1) Proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; II) Utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y III) Reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato. En cuanto a la forma de pago, la cláusula III dice: "HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. Los honorarios del consultor ascenderán a la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES, el cual será pagado por la institución contratante de la siguiente forma: contra entrega de Hoja Resumen de Gestiones y Control de Asistencia Diaria previamente aprobadas por la Dirección General, las cuales serán enviadas a la UACI para elaborar Orden de Pedido. Para la cancelación de honorarios se levantó acta de recepción por los servicios recibidos la cual, contiene los requisitos mínimos establecidos en el artículo 12 literal "J" y 116 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y artículo 60 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, firmada por solicitante, el proveedor y UACI. Además, el Instructivo 02/2009 emitido por la Unidad Normativa del Ministerio de Hacienda describe que la responsabilidad de los contratos es responsabilidad del

Administrador del Contrato y este contrato era Administrado por la Dirección General de nuestra Institución y no por su servidora...". **B)** A fs. 95 frente, el servidor actuante **Alirio Edmundo Mendoza Martínez**, expresó: "...Referente al Reparó Cuatro, me permito anexar los documentos que a continuación detallo, lo que evidencian un resarcimiento total del faltante detectado en combustibles y existencias en inventario en la Bodega General de esta Institución. Nota fecha 29 de julio de dos mil diez enviada por la Unidad de Auditoría Interna, en la cual concluye que el faltante determinado al Sr. Andrés Abel Fernández Romero asciende a \$729.97. Nota de fecha 1 de diciembre de 2010, enviada por el Sr. Douglas Huguet Ponce Constanza, Tesorero Institucional, en la que detalla los abonos que el Sr. Andrés Abel Fernández Romero ha reembolsado a la tesorería de la ENA, reintegrado en su totalidad el equivalente al faltante de combustible e inventario en Bodega General, durante su gestión...". **C)** A fs. 104 frente, el señor **Francisco Javier Ortiz Arevalo**, alegó "...Reparo Número CUATRO: No se ha efectuado reintegro por detrimento de combustible determinado en Bodega General. En relación a este reparo, anexo nota de fecha 29 de julio de 2010 enviada por la Unidad de Auditoría Interna relacionada al faltante determinado en Bodega General, en la cual concluye que el faltante asciende a \$729.97. (Anexo 1), Asimismo, se anexa nota de fecha 1 de diciembre de 2010, enviada por el Sr. Douglas Huguet Ponce Constanza, Tesorero Institucional (Anexo 2), en la que explica en detalle los abonos y cancelación total que el Sr. Andrés Abel Fernández Romero; Encargado de Bodega General en el período auditado, hizo a la tesorería de la ENA, reintegrando el equivalente al faltante de combustibles e inventario en Bodega General, durante su gestión...". **D)** De fs. 114 a fs. 115 ambos fte., el señor **Miguel Ángel Alvarado Renderos** manifestó, "...Reparo Número CINCO, 'No se ha contabilizado equipo de informática recibido en calidad de donación'. La Unidad de Activo Fijo, considerando que para el cierre de cada ejercicio anual, siempre hay un pequeño margen más de tiempo, para revisar algunos ajustes y otros que se hayan quedado pendientes, el día siete de enero de dos mil diez, pregunté al Contador Institucional si ya habían efectuado el cierre contable ejercicio dos mil nueve, y me dijeron que eso estaban haciendo, entonces inmediatamente envié la copia de donación de las dos computadoras y un



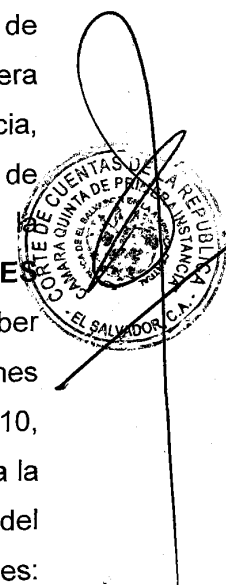
Scanner la cuales quedaron pendientes de incluir contablemente, y las dejaron para el siguiente ejercicio. Efectivamente se incluyeron en el ejercicio año dos mil diez... Reparo número NUEVE, "Diferencia en saldos de bienes entre el Estado de Situación Financiera e Inventario de Activo Fijo". La diferencia de \$44.278.44 a la que se hace referencia, se debe a que: a las edificaciones de la ENA, desde el año 1956 nunca le habían aplicado Depreciaciones. Tentativamente comencé a aplicarle Depreciaciones, de allí surgieron los \$44278.44. Mensualmente conciliábamos con Contabilidad. Posteriormente, se hizo solicitud al Lic. Juan Neftalí Murillo Ruiz Director General de Contabilidad Gubernamental, su consejo de cómo hacer para aplicar dichas depreciaciones. Esperando la contestación del Lic. Murillo, ya no seguí aplicando dichas depreciaciones y allí quedaron los \$44.278.44 los cuales explico en nota enviada al Lic. Milton Alexi Noyola Cartagena. Ya recibimos la respuesta del Lic. Juan Neftalí Murillo Ruiz Director General de Contabilidad Gubernamental, con sus recomendaciones para aplicar todas las depreciaciones a las edificaciones ANEXO 2. DE TAL MANERA QUE: HA PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO DEL DOS MIL DIEZ YA SE LES APLICÓ SU DEPRECIACION COMPLETA INCLUYENDO LA DIFERENCIA MENCIONADA...". **E)** A fs. 131 fte., los señores **Ever Adalberto**

Quiñónez Basagoitia y **Oscar Alberto Escobar**, expresaron "...Que en dicho Juicio de cuentas se nos ha encontrado supuestamente responsabilidad Administrativa y Patrimonial en lo referente a: Reparo número cuatro.- "No se ha efectuado reintegro por detrimento de combustible determinado en Bodega General". Durante nuestra gestión se determinó el faltante al encargado de bodegas, por lo que se tomaron acciones dirigidas a exigir el reintegro, así como administrativamente se realizó cambios de responsabilidad. El proceso continuó y a esta fecha ya fue finalizado, habiendo reintegrado el empleado la totalidad del monto económico deducido. Sobre esta base, muy respetuosamente le solicitamos dar por superado el reparo en el cual se nos ha relacionado, desvaneciendo de esta manera la responsabilidad administrativa y patrimonial...". **F)** De fs. 147 a fs.

157 ambos fte., Manuel Antonio Arevalo Juárez, expresó "...**2.- INCONSISTENCIA DE SALDOS DE EXISTENCIAS INSTITUCIONALES...** En relación a este punto, deviene de los períodos fiscales 2001-2003, cuando se dieron los hechos económicos, tal como lo describen los auditores de la Corte de Cuentas en las



Deficiencias de la observación, período en el cual este servidor no fungía como Contador General, lo cual podrá observarlo en toma de posesión de cargo y contrato individual de trabajo. (Anexo No. 1) Lo cual significa que estos valores son herencias retomadas de ejercicios anteriores, sin embargo, este servidor ha presentado documentación pertinente a la jefatura de la Unidad Financiera Institucional y Titulares de la ENA, en los cuales se les han planteado planes de trabajo, sin contar con el apoyo necesario para efectuar el rastreo de cuentas; debido a la poca capacidad de personal que pertenece al área contable; pues hasta la fecha solo se cuenta con una colaboradora dedicada a las actividades contables propiamente dichas. En anexo se detalla plan de acción presentado a la jefatura UFI y Titulares de la ENA. (Anexo No.2). Según el Artículo No. 78 Numeral 1), De la Ley de la Corte de Cuentas, establece "Por error de cálculo, de nombre, de cargo o función, o de período de actuación", que es mi caso en relación al período de actuación. En tal sentido el criterio utilizado por los auditores de la Corte de Cuentas, es improcedente, pues los titulares de Entidad han sido informados de tal situación oportunamente y por falta de recursos económicos, se ha imposibilitado la contratación de persona que se dedique a la depuración de estos valores. Sin embargo El consejo Directivo de la ENA, aprobó en reunión de fecha 06- 09-2010, Acta No. 68, la contratación de una firma contable para depurar los saldos contables de ejercicios anteriores; la cual está en proceso de contratación, para lo cual a este servidor el jefe de la Unidad Financiera Institucional, solicito a este servidor la preparación de los Términos de Referencia, para la contratación de la misma. (Anexo No.3). De igual manera la diferencia de existencias ya ha sido observada por delegados de corte de cuentas de la república y auditoria interna en períodos anteriores. **2.- BIENES DEPRECIABLES CONTABILIZADOS SIN DOCUMENTACION DE SOPORTE...** Después de haber hecho gestiones de solicitar el acta de donación definitiva de los bienes anteriormente descrito, me permito manifestar que en fecha 20 de julio de 2010, de referencia DJ/18422010, Autorización de Transferencia de Bienes Muebles a la Escuela Nacional de Agricultura, por parte del Ministerio de Hacienda, a través del Departamento Jurídico a legalizado la donación definitiva de los siguientes bienes: (Anexo No. 4).



No. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR \$	RESOLUCIÓN
----------------	----------------------	----------	------------

			DJ84212010
4200-06- 61102-30-03	Generador Honda 707 rWVA 110/220 Kwa s 1 5500	1,400.00	1,400.00
4200-06- 61102-30-1	Picadora Enciladora Gremasco HIRLOSCAR EC40	2,500.00	2,500.00
4233-06-61102-05-01	Bomba Hidroneumática 3hp red JACKET 20 DRISP	2,500.00	2,500.00
61102-32- 14200-06	Rotavator Motocultivadora Honda FCR800A	1,614.86	1,654.86
61102-35-2	Bomba Inoxidable 140CH16L142 M	1,317.43	1,327.43
4200-06- 61102-35-2	Bomba Inoxidable 140CH16L142 M	1,317.43	1327.43
4200-06- 61102-25-3	Motobomba Aspersora 23 Litros SHINDAIWA 51955	705.74	705.74
4200-06- 61102-25-4	Motobomba Aspersora 23 Litros SHINDAIWA 51055	705.74	705.74
4200-06- 61102-51-1	Barredora para Establo SHINDAIWA SPB270	753.11	763.11
4200-03- 61102-0507-9	Condensadora Copeland CR37K PVF 26 AE Monofasica 220V	1,631.41	1681.41
4200-06- 61105-21-1	Pick Up HIUNDAI H100 Blanco 1.5 Toneladas # DA387500 18	11,725.00	11726.07
4200-06- 61105-	Tractorcito Chapadador Poland PD 17542L	1,739.90	1769.9
TOTAL		\$ 27,910.62	\$28,061.69

En relación de los bienes que se describen a continuación el Ministerio de Agricultura ha hecho gestiones por separado, para legalizar la donación de los bienes, los cuales están en proceso de jurídico por parte del Ministerio de Hacienda.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



No. Inventado	Descripción del Bien	Valor \$
4200-03- 61102-0507-9	Molino de Martillo	6,637.17
4200-03-61102-0506-17	Ensiladora de Zacate	3,362.84
Total		\$ 10,000.01

Para efectos de mantener paridad en relación a los valores aceptados en donación, se ha registrado contablemente la partida No. 11314 del 31-12-2010, Para regularizar el saldo de la donación, por las diferencias de valores legalizados. Anexo No. 5. Asimismo se han hecho las solicitudes al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que agilice la donación de los bienes, según nota fechada, 09 de noviembre de 2010, enviada al Ingeniero Juan José García Aguilera Director de la Oficina General de Administración del MAC y nota de referencia GAD/DG/008/2011, de fecha 18 de enero de 2011. (Anexo No. 6). De igual manera si este servidor no hubiese registrado los bienes recepcionados, los cuales k. están siendo utilizados en las áreas productivas hubiera caldo en ilegalidad por la falta de registro, como es tipificado de negligencia del contador, según el Art. 209 literal c) del Reglamento de la Ley AFI establece, "Si se dejan de contabilizar operaciones o fueron postergadas", (anexo No. 7), lo que sopesa el haber registrado la donación de bienes de larga duración con la documentación que el encargado de activo fijo facilito a esta unidad, ya que éstos bienes fueron donados para el quehacer productivo y educativo de la Institución. En tal sentido he solicitado al Ingeniero Francisco Javier Ortiz Arévalo Gerente Administrativo que efectúe las gestiones pertinentes para tener el acta de donación firmada y sellada por los delegados del Ministerio de Agricultura, (anexo No. 8). En relación a la información referente a las donaciones son responsabilidad del encargado de activo fijo, tal como lo establece El contrato individual No. 010/2009, Primera cláusula, numeral 6 "Investigar los datos de los bienes donados a la Institución e incorporarlos al inventario de activo fijo". (Anexo 9). Así mismo se han registrado los valores oportunamente, por la materialidad que representaba, pues según los valores remitidos por el Sr. Miguel Ángel Alvarado, encargado de activo fijo, ascendía a \$ 37,910.63; sin alterar o distorsionar la información presentada al cierre contable del período fiscal 2009, tal como lo establece el Principio de

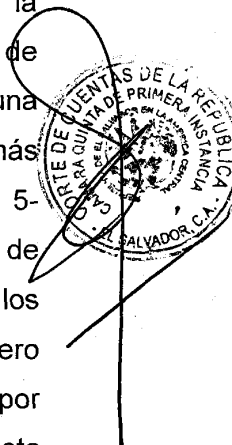
Importancia Relativa de los hechos económicos, según detalle: "Los principios, normas y procedimientos técnicos que establezca el Subsistema de Contabilidad Gubernamental deberán aplicarse con sentido práctico, siempre y cuando no se distorsione la información contable, o bien, que el costo de registrar técnicamente los hechos económicos no sea superior a los beneficios de la información que se pudiera obtener. Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, en el Art. 207, párrafo segundo establece "A efecto de no postergar la contabilización, en forma provisional, el contador podrá registrar la transacción en concepto contable que más se ajuste a la naturaleza de la operación, en tanto se decepciona el pronunciamiento de la Dirección General". La Norma Técnica de Control Interno de la Corte de Cuentas No. 4-03-02, Oportunidad en los Registros, establece "Las operaciones deben registrarse dentro del período en que ocurran, a efecto que la información contable sea oportuna y útil para la toma de decisiones por la máxima autoridad de la Entidad. El registro oportuno de la información es un factor esencial para asegurar la fiabilidad de la información. Su cumplimiento es responsabilidad de los funcionarios responsables de la gestión financiera. 7.-

DEFICIENCIAS EN ELABORACION Y REMISION DE ESTADOS FINANCIEROS...

Cierre de Movimiento Contable. Art. 194.- Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes. Respetados Jueces, al momento de la evaluación de los auditores de la corte de cuentas tuvieron a la vista la documentación pertinente de actividades efectuadas por este servidor, diferentes a las actividades propias como Contador Institucional, como cumplimiento de apoyo a los Titulares de la ENA. El apoyo efectuado está basado en los numerales Nos. 17 y 18 del contrato individual de Trabajo, el cual establece Realizar otras funciones encomendadas por la jefatura del Departamento y aquellas que sean necesarias para mejorar el funcionamiento de la Unidad a su cargo y Realizar funciones encomendadas por el jefe inmediato superior acordes al área y apoyar en necesidades relevantes con actividades asignadas para el cumplimiento de los objetivos de la Institución" (Anexo No. 10). Así mismo el período fiscal 2009, fue un período de transición política, en la cual existió cambio en la Administración Institucional de la ENA, cual hasta cierta medida fue atípico en el quehacer de este servidor. Para mejorar la oportunidad en el envío de la



información financiera, se han hecho esfuerzos acortado las fechas de entrega de la misma al Ministerio de Hacienda, en períodos más estables; lo cual podrá verificar en anexo No. 11. Para efectos de verificar lo anterior presenté, mantengo y detallo documentación presentada a los auditores de la Corte de Cuentas, durante la revisión financiera del período fiscal 2009. Las acciones efectuadas fueron a su vez del conocimiento del mismo equipo de auditores de la Corte de Cuentas, pues alternamente, efectuaron Auditoria de Gestión con Enfoque Ambiental y Administrativo Financieros, realizado a la Escuela Nacional de Agricultura Roberto Quiñónez". En relación a la tardanza de los cierres contables, existen diferentes causas las que se detallan a continuación: 1- A partir de marzo de 2009 a marzo de 2010, la Unidad Financiera Institucional, estuvo sin jefatura que coordinara y controlara el trabajo de los tres subsistemas presupuesto, tesorería y contabilidad, en anexo No.12, se entregó en su oportunidad finalización y apertura de contrato del jefe UFI, donde se demuestra la acefalía de la UFI. 2-El retraso de la información generada por las unidades productivas y órdenes de compra emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, la cual genera un atraso en realizar el compromiso presupuestario por la encargada de ese módulo, por lo que el retraso es continuado en la unidad de tesorería quienes se encargan de realizar la. 3-Obligación de pago para continuar con la contabilización definitiva. El sistema integrado es vinculado y la unidad de contabilidad es la última que interviene en el proceso. 4- La falta de personal y la sobrecarga de atribuciones limita la agilidad contable, esta unidad opera solo con una colaboradora, para el registro, control, archivo de operaciones financieras; además de atender a delegados de auditorías financieras, fiscales y de cumplimiento. 5- Los problemas generados en el funcionamiento del sistema integrado. La falta de recursos materiales, económicos e informáticos, dificultan la agilidad de los procesos financieros y contables. 6- En el inicio período fiscal 2009 el Sr. tesorero institucional Douglas Ponce Constanza, estuvo incapacitado para laborar por fractura en brazo derecho, lo mismo sucedió con la encargada de presupuesto Licda. Marta Elvira Valenzuela, quién tuvo la cesantía por incapacidad en accidente de tránsito por tres meses. Ambas situaciones necesitaban del apoyo directo de este servidor en las áreas mencionadas, pues con a acefalía de jefatura y la carencia de personal era necesario multiplicar esfuerzos para la realización de las actividades. 7- En el cambio de Director y Sub Director General, el Viceministro



solicito a este servidor apoyo en lo relativo a la situación financiera de la Institución, lo que tenía que atender de forma oportuna. (anexo 13). 8- Se presenta diferentes acciones presentadas al despacho del Viceministro de Agricultura y Ganadería. 9- Con la contratación del nuevo Director, de igual manera solicito el apoyo financiero a este servidor, convocándome alrededor de cinco meses para que integrará el comité reducido de jefaturas y aportará ideas al quehacer institucional, lo que generaba utilización de tiempo adicional a mis labores. 9- Durante el ejercicio fiscal 2008 y 2009 en diciembre específicamente, la Dirección a través de la Decanatura me nombraron para que atendiera a dos grupos de estudiantes del Curso Propedéutico, en la materia de Contabilidad General, atendiendo un aproximado de 300 estudiantes en los dos años. (En anexo No. 14). 10- Así mismo el Consejo Directivo me nombro para que participara como analista financiero de los procesos de licitación por suministro de bienes y servicios. 11- Para el Día de campo fui nombrado jefe de la comisión de Finanzas, lo que generaba la planeación, dirección y control de todo el personal (En anexo No. 15). Situaciones como las anteriormente descritas limitan el quehacer efectivo del contador, sin embargo no realizar actividades encomendadas por la Administración de a ENA puede tipificarse como falta de colaboración o desacato por parte de este servidor público. En relación al criterio utilizado por los Auditores de la Corte de Cuentas, en relación al Principio de No. 9. EXPOSICION DE INFORMACION del Reglamento de la Ley de Administración Financiera Integrada y Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, relacionado a la inclusión de información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información. El principio anteriormente descrito ha sido cumplido por este servidor, pues las notas explicativas de la situación presupuestaria, económica y financiera; fueron entregadas a los auditores de la Corte de Cuentas al momento de la revisión financiera del período fiscal; las cuales describen las aclaraciones pertinentes de la situación financiera de la ENA. Por tanto, estoy en desacuerdo en relación al criterio y observación de "de no haber entregado las notas explicativas, en su oportunidad a los delegados de la Corte de Cuentas, lo cual fue



remitido en nota fechada el, y remitida a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental. Anexo No. 16). 4.- **DIFERENCIA EN SALDOS DE BIENES ENTRE EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA E INVENTARIO DE ACTIVO FIJO...** Hemos revisado el cuadro de conciliación de depreciación acumulada al cierre fiscal 2009, efectuado el Sr. Miguel Ángel Alvarado, encargado de Activo fijo y determinamos que la diferencia de \$ 44,278.44 en bienes depreciables observada por auditores de Corte de Cuentas, es el valor que representa la depreciación acumulada de la cuenta Infraestructura para Educación y Recreación e instalaciones eléctricas y de comunicación y bienes, según detalle:

Código	Concepto	Contabilidad
Contable		
4199001	Bienes Muebles	\$1,459.61
Infraestructura	Para Educación y Recreación	42,802.64 24199005
	Instalaciones Eléctricas y	16.53
24199009	Comunicaciones	
Total		\$ 44,278.78
		=====

Los valores arriba detallados fueron registrados con los reportes mensuales de depreciación acumulada remitida por el Sr. Miguel Ángel Alvarado, encargado de activo fijo; lo cual se puede verificar en los saldos acumulados de las respectivas cuentas en la balanza de comprobación y reporte de conciliación de valores con la unidad de activo fijo. Sin embargo el Sr. Miguel Ángel Alvarado, por error involuntario omitió detallar los valores al momento de remitir la información a los auditores de la Corte de Cuentas. (Anexo 17). Para resolver la situación anterior se hizo un análisis de las depreciaciones acumuladas de las edificaciones e instalaciones no aplicadas desde el 1956 al 1982, y determinado que era necesario hacer las consultas respectivas. Por lo anterior se solicitó opinión técnica y legal a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, para que nos hiciere las observaciones y recomendaciones pertinentes (Anexo 18). En tal sentido la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, se pronunció de la siguiente manera: 1. Reclasificar dentro del Patrimonio el valor de las edificaciones que se encuentra en la en la cuenta 81113 Superávit por Revaluaciones, registrándolo en la cuenta 81103 Patrimonio de Instituciones Descentralizadas. 2.

Contabilizar el valor de las depreciación acumulada de los Bienes Inmuebles, disminuyendo la cuenta de 81103 Patrimonio de las Instituciones Descentralizadas, para reflejar en dicha cuenta el valor neto de los bienes, garantizándose previamente cumplir con lo establecido en el Art. 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Por lo cual han efectuado los registros contables No. 108144 del 31-08- y 11317 del 31-12-210 atendiendo la recomendación y notas enviadas al Consejo Directivo, solicitando el aval del registro contable para regularizar el saldo de las depreciaciones. (Anexo 19). Con los registros contables, análisis y aprobaciones efectuadas se atendió la diferencia de la depreciación acumulada de las edificaciones...". Y **G)** De fs. 217 a fs. 220 ambos fte., el señor **Douglas Huguet Ponce Constanza**, alegó "...REPARO UNO. Inoportuna elaboración de conciliaciones bancarias... De acuerdo a la norma citada por el equipo de auditores, y a la Norma Técnica de Control Interno mencionada, las conciliaciones bancaria deberán ser elaboradas por un servidor independiente de los registros o custodia de valores, sin embargo los auditores no consideraron lo que expresa la guía para el Proceso de Conciliaciones Bancarias (anexo 1); donde expresamente se menciona que el encargado de elaborarlas deberá tener un perfil creado por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional para su posterior solicitud de creación de usuario en el Sistema Informático. En este sentido el Jefe UFI, elaboro este perfil, solicitando al Titular de la Institución su AUTORIZACION para su contratación e incorporación en el aplicativo informático; sin embargo este tomo la decisión de trasladar a otra persona que no cumplía con los requisitos planteados en éste, dicha decisión se hizo del conocimiento a través de nota de traslado remitida por parte del Jefe de Recursos Humanos (anexo 2). Por lo anteriormente expuesto, consideramos que el recurso proporcionado es una limitante de peso para la ejecución de esta actividad y la falta de tener un recurso idóneo, como lo expresan las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas, en su Capítulo II, 2.00 Normas sobre Recursos Humanos, Artículo 8, numeral 2-02 Selección de Personal, donde en éste apartado se menciona que se deben realizar pruebas de idoneidad para los candidatos a las vacantes (anexo 3), ésta atenuante no fue considerado por el Titular como muestro en el anexo 2 de este apartado. Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, apartados: Validación de los datos



contables, Romano V, literal K: Conciliaciones Bancarias. Criterios para la elaboración de conciliaciones bancarias, literal I) la Conciliación Bancaria "La Conciliación Bancaria deberá elaborarse considerando lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas (NTCI No. 4-02.012 Conciliaciones), dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente (seguiremos manteniendo este plazo), (sic) de manera que faciliten revisiones posteriores". Si bien es cierto lo expresado en la norma narrada en el párrafo anterior en cuanto al plazo que en éste se menciona, también es válido que en la elaboración de éstas, se encuentra sujeta al cierre contable mensual como se menciona en la guía proporcionada por la Secretaría de Estado en su numeral 4 (anexo 4). Cabe mencionar que en pliego de reparos de Juicio No. JC-III-059-2010 de informe de Auditoría de Gestión con Enfoque Ambiental y Administrativo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, fue observado en Reparo Cinco este mismo punto y de acuerdo a Artículo 11 de la Constitución de la República Ninguna persona puede ser privada del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y posesión, ni de cualquier otro de sus derecho (sic) sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes; ni puede ser enjuiciada dos veces por la misma causa. Con relación a los registros de cargos y abonos desde el año dos mil cuatro al dos mil ocho, que no estaban debidamente sustentados, cabe mencionar que de acuerdo al procedimiento que aplicaron los auditores no se percataron que algunos de estos registros se hicieron las correcciones en diciembre del año 2009, tal es el caso del as (sic) cuentas MH-ENA-BIENES Y SERVICIOS 565-000742-5 Y FONDOS ALUMNOS 565-000492-6 algunos de estos registros ya estaban aplicados en contabilidad y los que estaban pendientes de registrar en contabilidad la mayoría ya fue subsanada (anexo 5)...". En consecuencia se tuvo por parte a los referidos Servidores Actuales, según consta de fs. 573 a fs. 574 ambos vto.

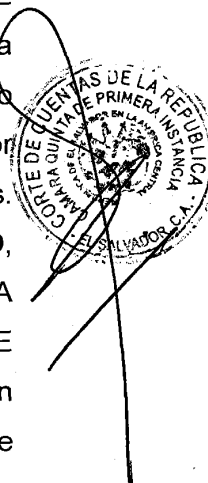
IV. A instancia de parte, los sucritos ordenamos realizar peritaje contable a efecto de esclarecer los hechos controvertidos, en los reparos UNO, DOS, SEIS y NUEVE del presente proceso; además por solicitud de la Fiscalía General de la República, se ordenó realizar peritaje en la documentación presentada por los servidores actuales en el Reparo Cuatro, según consta de fs. 1055 vto. a 1056 fte., y de fs. 1097 vto. a 1098 fte., respectivamente. En consecuencia de fs. 1072 a fs. 1085

ambos fte. y de fs. 1116 a fs. 1117, consta los informe periciales, realizados por el Licenciado Francisco Ángel Peña Rosa y la Licenciada Ana Victoria Estrada de Serrano, respectivamente.

V.El señor Fiscal General de la República, a través de su Auxiliar **Néstor Emilio Rivera López**, vertió su opinión de la forma siguiente: a) de 1096 a fs. 1097 ambos frente expresó "...**REPARO UNO**, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, INOPORTUNA ELABORACION DE CONCILIACIONES BANCARIAS, con relación a este reparo, el suscrito considera que se tome en cuenta el informe pericial presentado por el Auditor Francisco Ángel Peña Rosa, en el sentido que la inoportuna elaboración de las conciliaciones del año 2009 no es subsanable, por lo que la responsabilidad se mantiene, por tratarse de un hecho consumado y los responsables deben ser condenados. **REPARO DOS** RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, INCONSISTENCIA DE SALDOS DE EXISTENCIAS INSTITUCIONALES ENTRE INVENTARIOS Y ESTADO DE SEITUACION (sic) FINANCIERA. Con relación a este reparo el suscrito considera que se tome en cuenta el informe pericial presentado por el Auditor Francisco Ángel Peña Rosa, en el cual informa que el reparo se mantiene por lo que los responsables del mismo deben ser condenados, **REPARO TRES**, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, BIENES DEPRECIABLES CONTABILIZADOS SIN CONTAR CON EL ACTA DONACION, con relación a este reparo el responsable del mismo presenta acta de legalización de los bienes donados, a excepción de dos, de los cuales a realizados las gestiones respectivas para su legalización, la cual se encuentra en proceso, por lo que el suscrito considera que con la prueba presentada, la responsabilidad se desvanece ya que la legalización de los dos bienes que hacen falta, está fuera de su alcance. **REPARO CUATRO**, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVA, NO SE HA EFECTUADO REINTEGRO POR DETRIMENTO DE COMBUSTIBLE DETERMINADO EN BODEGA GENERAL, con relación a este reparo los responsables del mismo presentan documentación con la cual tratan de demostrar que ya fue reintegrado el equivalente al consumo de combustible, por lo que el suscrito considera que dicha documentación sea revisada por un perito auditor y rinda su respectivo informe. **REPARO CINCO**, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, NO SE HA CONTABILIZADO EQUIPO INFORMÁTICO



RECIBIDO EN CALIDAD DE DONACION, con relación a este reparo el responsable del mismo ha presentado documentación con la cual comprueba que equipo informático ya se encuentra contabilizado por lo que a criterio del suscrito la responsabilidad se desvanece. **REPARO SEIS**, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ELABORACION Y REMISION EXTEMPORÁNEA DE ESTADOS FINANCIEROS, con relación a este reparo y en vista que el perito auditor, comprobó que la remisión de los estados financieros fue extemporánea, la responsabilidad se mantiene. **REPARO SIETE**, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, DESCUENTOS NO EFECTUADOS POR CONSUMO DE TELÉFONOS MOVILES, con relación a este reparo la responsable del mismo manifiesta que ya fue reintegrado la cantidad de dinero que se reclama, y presenta los respectivos recibos de ingresos, por lo que el suscrito considera que con los recibos de ingreso presentados los cuales suman la cantidad cuestionada, la responsabilidad se desvanece. **REPARO OCHO**, **REPARO OCHO**, (sic) RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CARENCIA DE INFORMES EN CONCEPTO DE PRESTACION DE SERVICIOS JURÍDICOS, con relación a este reparo, no se ha presentado evidencia de los informes que estaba obligado a realizar el Jurídico, por lo que el responsable del mismo debe ser condenado. **REPARO NUEVE**, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DIFERENCIA EN SALDOS DE BIENES ENTRE EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA E INVENTARIO DE ACTIVO FIJO, con relación a este reparo el suscrito considera que se tome en cuenta el informe pericial presentado por el Auditor Francisco Ángel Peña Rosa, en el cual confirma que la discrepancia en las cifras existió, por lo que la responsabilidad se mantiene y los responsables deben ser condenados. ...” y a fs.1139 frente, manifestó “...Con relación al **REPARO CUATRO**, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVA, NO SE HA EFECTUADO REINTEGRO POR DETRIMENTO DE COMBUSTIBLE DETERMINADO EN BODEGA GENERAL, el suscrito considera que se tome en cuenta el informe pericial presentado por la Licenciada Ana Victoria Estrada de Serrano, de fecha quince de diciembre de dos mil once, y con relación a los demás reparos, ratifico mi opinión vertida en mi escrito presentado con fecha veintiséis de octubre de dos mil once...”. En consecuencia a las catorce horas y veintiséis minutos del día uno de febrero del año dos mil doce, ésta Cámara tuvo por evacuada la audiencia conferida al señor Fiscal General de la República y



ordenó que se trajera el Juicio para la sentencia respectiva, según consta de. fs. 1139 vto. a fs. 1140 fte.

VI. Luego de analizado el Informe de Auditoría, las explicaciones de los reparados, los informes periciales y la opinión fiscal, esta Cámara se pronuncia de la manera siguiente: **REPARO UNO** bajo el título **INOPORTUNA ELABORACIÓN DE CONCILIACIONES BANCARIAS (Responsabilidad Administrativa)**, atribuido al señor Douglas Huguette Ponce Constanza, Tesorero Institucional, referido a que las conciliaciones bancarias correspondientes al año dos mil nueve no fueron elaboradas oportunamente, sino hasta dos meses posteriores a lo establecido según normativa aplicable; además, contienen registros de cargos y abonos desde el año dos mil cuatro al año dos mil ocho, que no están debidamente sustentados, ya que no fueron efectuados por el banco o por la Unidad de Contabilidad Institucional. Al respecto, el reparado alegó que dichas omisiones se realizaron, a raíz de no contar con el personal idóneo, a efecto de elaborar en tiempo las conciliaciones antes referidas, además menciona que está siendo juzgado dos veces por la misma causa, ya que en el Pliego de Reparos No. JC-III-069-2010 del Informe de Auditoría de Gestión con Enfoque Ambiental y Administrativo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, fue observado el reparo cinco de consistente en este mismo punto. Por la naturaleza de este reparo, los sucritos tuvimos a bien ordenar de oficio un examen pericial, ya que éste procede, cuando para conocer o apreciar algún hecho de influencia en el pleito, son necesarios o convenientes algunos conocimientos científicos, artísticos o prácticos, según sea el caso; en consecuencia, el profesional Francisco Ángel Peña Rosa, Auditor Contable de esta Corte, quien actuó como perito ejecutor en la diligencia que esta Cámara ordenó, concluyó que las conciliaciones bancarias, fueron elaboradas inoportunamente, ya que no fueron elaboradas en el año dos mil nueve, sino posterior a dicho año, y que las acciones realizadas a fin de contabilizar operaciones pendientes y corregir errores no aplicados, reflejados en la conciliaciones, técnicamente son procedentes para cumplir el fin último que se persigue con la elaboración de las mismas. Después de haber analizado el informe pericial, el fiscal designado en este caso, expresó que la inoportuna elaboración de las conciliaciones del año dos mil nueve, no es subsanable, por lo que la responsabilidad se mantiene, por tratarse de un hecho consumado y los



responsables deber ser condenados. Por nuestra parte, antes de establecer si existe o no la responsabilidad que se le atribuye al reparado, es importante mencionar que de conformidad al principio **Non bis in ídem** (Latín: *No dos veces por lo mismo*), también conocido como **autrefois acquit** ("ya perdonado" en francés) o **double jeopardy** ("doble riesgo" en inglés), establecido en el Art. 11 de nuestra Constitución y en atención a la **Sentencia HB023502.03, emitida por Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en San Salvador, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día once de febrero de dos mil tres**, para que exista doble juzgamiento, deben de concurrir los siguientes elementos: a) *el mismo sujeto, el mismo hecho y la misma causa o motivo de persecución*; b) *que el proceso anterior sea válido*; y c) *que haya recaído sentencia definitiva ejecutoriada, como sería un sobreseimiento definitivo o una sentencia absolutoria*; situación que no se observa, porque tal y como lo expresa el reparado, dicha irregularidad se suscitó en período diferente, porque esta Cámara está conociendo sobre las acciones u omisiones generadas durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve y la irregularidad que él señala, la cual se le está juzgando en otra Cámara, surgió durante le período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho; aclarado lo anterior, se considera que el informe pericial, por ser un instrumento de carácter técnico, en este caso es elemento probatorio suficiente para determinar que efectivamente el reparado no elaboró oportunamente las conciliaciones bancarias, correspondientes al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; en consecuencia, dicha omisión se tipifica en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que este reparo se mantiene. **REPARO DOS** enunciado como **INCONSISTENCIA DE SALDOS DE EXISTENCIAS INSTITUCIONALES ENTRE INVENTARIOS Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (Responsabilidad Administrativa)**.

Atribuido al señor Manuel Antonio Arévalo Juárez, Contador Institucional, referido a que las cifras del Subgrupo Inversiones en existencias institucionales presentadas en el Estado de Situación Financiera de la ENA, al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, con los saldos reflejados en el Inventario de Bodega General, existencias a la misma fecha, en la tienda Doña ENA y en la Unidad de Cocina, no son conciliables entre si, ya que existe una diferencia que asciende a ciento treinta y un mil setecientos cuarenta Dólares con cuarenta y nueve centavos

(\$131,740.49). Al respecto el reparado expresó que esta irregularidad deviene de los períodos fiscales 2001-2003, cuando se dieron los hechos económicos, período en cual no fungía como Contador General. En relación a este punto, nuevamente ésta Cámara, encontró oportuno que se realizara peritaje, a efecto de establecer si existe o no inconsistencias entre el Inventario y el Estado de Situación Financiera, antes mencionado; en tal sentido a fs. 1082 frente, el Perito designado concluyó “... 1. Si la diferencia señalada, hubiese sido demostrable que los hechos económicos no registrados correspondieron a períodos anteriores a la de su contratación, el hallazgo no sería atribuible al Bodeguero y Contador Institucional, aun cuando la observación se señaló en su período de actuación. La deficiencia sería omitir la inobservancia de revelar en las notas explicativas, la contingencia probable de ajustar las cifras presentadas en Existencias institucionales. 2. Pero como no se contó con la evidencia pertinente que demostrara la falta de registro de despachos de bodega correspondientes a los años indicados, la observación sigue siendo responsabilidad de los funcionarios relacionados. 3. Inobservancia del Contador Institucional de establecer la diferencia existente desde su período de actuación y revelar en notas explicativas el monto sujeto a ajuste. Por cuanto, el incumplimiento a los Artículos 195, 197 literal d) de la Ley AFI se mantiene...”. En relación a este reparo el fiscal designado opinó que se tome en cuenta el informe antes referido y en tal sentido que se condene al reparado. Por nuestra parte, tal y como lo mencionamos en el reparo anterior, la prueba pericial es un medio probatorio, a través del cual el Juzgador logra esclarecer y obtener la certeza del hecho que está conociendo, a efecto de dictar consistentemente y con argumentos científicos, un fallo justo y razonable, en tal sentido para los suscritos, el informe pericial antes referido es elemento probatorio suficiente, para determinar que los Estados Financieros, no reflejan información confiables para la oportuna toma de decisiones por parte de la Administración, en consecuencia el reparado infringió el Art. 197 literal d) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera Integrada y al Manual de Funciones de la ENA, omisión que se tipifica en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que este reparo se mantiene. **REPARO TRES** bajo el título **BIENES DEPRECIABLES CONTABILIZADOS SIN CONTAR CON EL ACTA DE DONACIÓN (Responsabilidad Administrativa)**, atribuido a Manuel Antonio Arevalo Juárez, Contador Institucional, referido a que en el registro



contable de los bienes donados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por un valor de treinta y siete mil novecientos diez Dólares con sesenta y tres centavos (\$37,910.63), no se cuenta con el acta de donación que demuestre la propiedad de los bienes. En este punto el reparado manifestó que después de haber hecho gestiones de solicitar el acta de donación definitiva de los bienes en cuestión, en fecha veinte de julio de dos mil diez, de referencia DJ/8422010, el Ministerio de Hacienda a través del Departamento Jurídico, legalizó la donación definitiva. Al respecto el fiscal designado opinó que con la prueba presentada por el reparado, la Responsabilidad se desvanece. Después de haber analizado los argumentos de las partes y la prueba documental que consta en el presente proceso, consideramos, que en cuanto al criterio de la fiscalía, referido a desvanecer este reparo, es necesario aclarar que la naturaleza del Juicio de Cuentas, tiene un carácter muy especial, ya que es la segunda etapa de la fiscalización que se inicia con el examen de auditoría, es decir, que para que nazca el Juicio de Cuentas, los auditores realizan un examen con un alcance determinado, en el caso que nos ocupa es una Auditoría Financiera durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, en este sentido los auditores examinaron las acciones y omisiones generadas solo durante ese período, es decir que los suscritos estamos conociendo todas aquellas actividades que no se hicieron o se dejaron de hacer conforme a la ley, previamente escrita; en ese orden de ideas, en el Juicio de Cuentas, a los reparados les corresponde desvirtuar a través de documentación, diligencias probatorias o explicaciones, todas aquellas irregularidades encontradas en ese período por los auditores, situación que en este punto, lejos de desvirtuar lo señalado por los auditores, lo confirman con sus alegatos y con la prueba documental que consta de fs. 662 a fs. 668 ambos frente, ya que ellos expresan que las gestiones para legalizar los bienes en cuestión, se realizaron en el año dos mil diez, situación que se confirma con los instrumentos antes referidos; en tal sentido a pesar que la gestiones que se han realizado, esta sucedieron después del período examinado base de este Juicio de Cuentas, por consiguiente durante el período antes citado, el reparado omitió gestiones y realizar trámites para la legalización de los bienes antes mencionados, en consecuencia dicha omisión se tipifica en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que este reparo se mantiene. **REPARO CUATRO** enunciado como **NO SE HA**

EFFECTUADO REINTEGRO POR DETRIMENTO DE COMBUSTIBLE DETERMINADO EN BODEGA GENERAL (Responsabilidad Patrimonial y Administrativa), atribuido a Ever Adalberto Quiñónez Basagoitia, Alirio Edmundo Mendoza Martínez, Oscar Alberto Escobar y Francisco Javier Ortiz Arevalo, Director General y Secretario del Consejo Directivo (del 01-01 al 31-12-2008); Director General y Secretario del Consejo Directivo (del 15-10 al 31-1-09); Subdirector General y Gerente Administrativo, respectivamente, consistente en que el consumo de combustible correspondiente al año dos mil nueve, según muestra seleccionada, no se ha reintegrado a la ENA, el monto total de mil cincuenta y dos Dólares con treinta y cinco centavos (\$1,052.35), determinando como faltante por la Gerencia Administrativa y la Unidad Interna, en bodega general de la ENA, de lo que únicamente se ha recuperado la cantidad de cien Dólares (\$100.00). Al respecto los reparados manifestaron que el faltante observado por los auditores, ya fue resarcido en su totalidad por el señor Andrés Abel Fernández Romero. En cuanto a este punto, la fiscal designada solicitó que se realizara peritaje a la documentación presentada por los reparados, a efecto de establecer si efectivamente el faltante señalado por los auditores, había sido resarcido en su totalidad; en consecuencia a fs. 117 frente, la Licenciada Ana Victoria Estrada de Serrano concluyó *"...La observación reflejada en el Informe de Auditoría de la Corte de Cuentas se refiere a la falta de pago de un faltante de combustible establecido por la Unidad de Auditoría Interna de la E. N. A., por un monto de \$1,052.35, de los cuales ya se había cancelado \$100.00, quedando pendiente de pago la cantidad de \$952.35. La Unidad Interna de la E. N. A., realizó posteriormente un nuevo análisis del faltante, modificándose éste a la cantidad de \$729.97. Finalmente se constató que la sumatoria de los recibos de ingresos presentados, ampara el pago del faltante..."*; de la letra de los preceptos transcritos y tomando en cuenta que según el Art. 389 del Código Procesal Civil y Mercantil, el Dictamen Pericial es suficiente para desvanecer la Responsabilidad Administrativa y Patrimonial, por lo que este reparo se desvanece. **REPARO CINCO** enunciado como **NO SE HA CONTABILIZADO EQUIPO INFORMÁTICO RECIBIDO EN CALIDAD DE DONACIÓN (Responsabilidad Administrativa)**, atribuido a Miguel Ángel Alvarado Renderos, Encargado de Activo, Fijo referido a que en el Subgrupo de bienes depreciables, no se ha contabilizado el equipo informático recibido en calidad de donación mediante memorando de fecha



veinticuatro de julio de dos mil nueve, por el Programa Diversificación Agrícola de USAID, a la ENA. Al respecto el reparado manifestó que dichos bienes están contabilizados, en virtud de ello, presentó la documentación que consta a fs. 590 frente. Para el fiscal designado, con los instrumentos probatorios que constan en el presente proceso, la Responsabilidad se desvanece. Siguiendo ese mismo orden de ideas, los suscritos al igual que el representante del Fiscal General, consideramos que con las explicaciones del reparado y la copia certificada por el Director Administrativo de la Escuela Nacional de Agricultura, del Comprobante Contable, el reparado comprobó, que contrario a lo aducido por los auditores, el equipo informático cuestionado, si está debidamente contabilizado, en consecuencia para esta Cámara existen suficientes elementos probatorios para determinar que este reparo se desvanece. **REPARO SEIS** enunciado como **ELABORACIÓN Y REMISIÓN EXTEMPORÁNEA DE ESTADOS FINANCIEROS (Responsabilidad Administrativa)**, atribuido al señor Manuel Antonio Arevalo Juárez, Contador Institucional, consistente en que los estados financieros correspondientes al año dos mil nueve y sus notas explicativas, fueron elaborados y remitidos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en forma extemporánea, ya que presentan fechas de elaboración y remisión hasta dos meses posterior a lo establecido. En cuanto a este punto el reparado expresó que el período fiscal dos mil nueve, fue un período de transición política, en la cual existió cambio en la administración institucional de la ENA, además manifestó que hasta cierta medida fue atípico su quehacer laboral y a efectos de verificar lo anterior presentó documentación, que en su momento también habría remitido a los auditores de la Corte de Cuentas. En el contexto de este reparo, para esta Cámara fue necesario analizar los instrumentos probatorios presentados por el reparado, a través de un experto en contabilidad, a efecto de entender claramente dichos instrumentos y así obtener la certeza jurídica; como resultado de dicha diligencia a fs. 1083 frente, el análisis técnico concluyó en que *"...la función de elaborar la información financiera es del Contador Institucional... y...es el responsable directo del incumplimiento...."*. Referente a los resultados de la diligencia pericial, el fiscal designado opinó que el perito comprobó la deficiencia, por lo que este reparo se mantiene. Finalmente los suscritos al valorar el Dictamen Pericial, tomando en cuenta que dicho instrumento fue realizado por un profesional experto en la materia, el cual solamente plasmó sus conocimientos,

razonamientos, análisis y conclusiones técnicas, respecto al meollo de este reparo, somos del criterio que existen suficientes elementos probatorios para determinar que el reparado remitió extemporáneamente Estados Financieros correspondientes al año dos mil nueve y sus notas explicativas, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de tal forma que incumplió los preceptos normativos establecidos en el Art. 194 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera Integrada y el Principio Contable N° 9 del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, acción que se tipifica en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que este reparo se mantiene. **REPARO SIETE** bajo el título **DESCUENTOS NO EFECTUADOS POR CONSUMO DE TELÉFONOS MÓVILES (Responsabilidad Patrimonial)**, atribuido a Alicia Cristina Pérez de Hernández, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, consistente en que durante el año dos mil nueve, no se efectuaron descuentos de conformidad al valor del consumo reflejado en el detalle emitido por la empresa Telefónica Móviles, SA. de C.V, por el valor de **cuatrocientos ochenta y dos Dólares con once centavos (\$482.11)**. En cuanto a este señalamiento la reparada expresó que ya se canceló la cantidad cuestionada por los auditores, a efecto anexa instrumentos probatorios que consta de fs. 72 a fs. 79 ambos frente. De lo expresado por la reparada y de los instrumentos probatorios, la fiscalía es del criterio que dichos instrumentos son suficientes para desvanecer este reparo. Por nuestra parte, analizamos cada una de las copias certificadas de los Recibos de Ingresos números 01063, 01043, 01446, 01062, 01061, 01078 y 01079, a través de las cuales constatamos que efectivamente el monto cuestionado por el equipo de auditores, ya fue reintegrado; en consecuencia este reparo se desvanece. **REPARO OCHO** enunciado como **CARENCIA DE INFORMES EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS (Responsabilidad Administrativa)**, atribuido a la señora Alicia Cristina Pérez de Hernández, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, consistente en que la Jefa de UACI, no exigió los informes de los servicios de asesorías, trámites en tribunales, revisión de documentos y recomendaciones, realizados por el Asesor Jurídico nombrado para tales fines. Al respecto la reparada expresó que para la cancelación de los honorarios se levantó acta de recepción por los servicios recibidos, la cual contiene los requisitos mínimos establecidos; además, manifestó que el Instructivo 02/2009 emitido por la



Normativa del Ministerio de Hacienda, describe que la responsabilidad de los contratos es del Administrador del Contrato. En lo que a este punto respecta, el fiscal designado considera que se condene a la reparada. De lo expuesto por las partes, esta Cámara concluye que para hacer efectivo el pago de los honorarios del consultor, la Servidora Actuante involucrada en este señalamiento, era la responsable de exigir la entrega de los informes respectivos, esto según lo establecido en la Cláusula III. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO, del Contrato de Prestación de Servicios No. 01/2009 (Copia Certificada que consta de fs. 82 a fs. 85 ambos fte.), que literalmente dice “...*contra entrega de Hoja Resumen de Gestiones y Control de Asistencia Diaria previamente aprobadas por la Dirección General, las cuales serán enviadas a la UACI para elaborar la Orden de Pedido y serán canceladas.*”; siguiendo ese mismo orden de ideas, consideramos que la omisión de la reparada, se tipifica en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas, por contravención al Contrato N° 01/2009, de fecha 13 de enero de 2009, en consecuencia este reparo se mantiene. **REPARO NUEVE** enunciado como **DIFERENCIA EN SALDOS DE BIENES ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA E INVENTARIO DE ACTIVO FIJO (Responsabilidad Administrativa)**, atribuido a los señores Miguel Ángel Alvarado Renderos y Manuel Antonio Arevalo Juárez, Encargado de Activo Fijo y Contador Institucional, respectivamente, referido a que en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2009 y los saldos que refleja el inventario de activo fijo a la misma fecha presentan diferencias entre si por el valor de cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho Dólares con cuarenta y cuatro centavos (\$44,368.44). Al respecto los reparados manifestaron que dichos saldos ya están conciliados, situación que según manifiestan, la realizaron al recibir la respuesta del Director General de Contabilidad Gubernamental. Por tratarse de Estados de Situación Financiera, a efecto de dictar un fallo con certeza jurídica, garantizando la seguridad jurídica de los reparados, esta Cámara requirió un Dictamen Pericial, a través del cual, el experto en Contabilidad, concluyó “...*se afectó con registro contable No. 1/08144 del 31 de agosto de 2010, la cuenta de Superávit por Revaluaciones, como parte al cumplimiento de la recomendación de la DGCG, avalada por el Consejo Directivo; pero para nuestro análisis no corresponde opinar si técnicamente es razonable la solución de la deficiencia. Lo anterior confirma que los estados financieros al 31 de diciembre de 2009, reflejaron cifras erróneas en el*”



rubro de Inversiones en Bienes de Uso Institucional equivalente al monto antes señalado...". De la conclusión a la que arribó el Perito, el fiscal designado opinó que se condenara al reparado. En el contexto de este señalamiento, la prueba pericial, actúa como medio indispensable para obtener un mayor entendimiento del hecho controvertido y así poder determinar conforme a conocimientos técnicos, si el reparado transgredió o no las disposiciones legales señaladas por el equipo de auditores; siguiendo ese mismo orden de ideas, a través de tan mencionado informe, tenemos la certeza jurídica que los reparados transgredieron el Art. 24 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la ENA; y al Manual de Funciones de la misma Institución, inobservancias legales que se tipifican en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que este reparo se mantiene.

POR TANTO: De conformidad con el Art. 14 y Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador; Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Arts. 54, 55, 66, 67, 68, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I- DESVANÉZCANSE LOS REPAROS CUATRO, CINCO y SIETE**, en consecuencia **ABSUÉLVASE:** a) de la Responsabilidad Administrativa establecida en el Reparó Cinco, al señor Miguel Ángel Arévalo Renderos; b) de la Responsabilidad Administrativa y de pagar la cantidad de **novecientos cincuenta y dos Dólares con treinta y cinco centavos (\$952.35)**, por la Responsabilidad Patrimonial establecidas en el Reparó Cuatro, a los señores: Ever Adalberto Quiñónez Basagoitia, Alirio Edmundo Mendoza Martínez, Oscar Alberto Escobar, Francisco Javier Ortiz Arevalo; y c) de pagar la cantidad de **cuatrocientos ochenta y dos Dólares con once centavos (\$482.11)**, por la Responsabilidad Patrimonial establecida en el Reparó Siete, a la señora Alicia Cristina Pérez de Hernández. **II- DECLÁRESE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por los reparos Uno, Dos, Tres, Seis, Ocho y Nueve, en consecuencia **CONDÉNASELES AL PAGO DE MULTA**, de la forma y cuantía siguiente: a) el veinte por ciento del salario mensual percibido durante el período de gestión, a cada uno de los señores: Douglas Hugnette Ponce Constanza, equivalente a **ciento cincuenta y ocho Dólares con doce centavos (\$158.12)**; Alicia Cristina Pérez de Hernández,

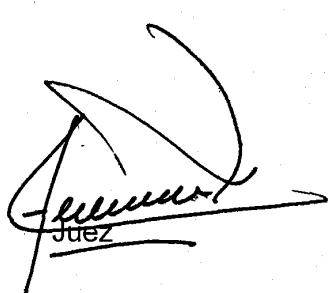


CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



equivalente **doscientos veintidós Dólares con doce centavos (\$222.12)** y Miguel Ángel Arévalo Renderos, equivalente a **ciento cuarenta Dólares con ochenta y cuatro centavos (\$140.84)**; y b) el treinta por ciento del salario mensual percibido, durante el período de gestión, equivalente a la cantidad de **doscientos once Dólares con veinticinco centavos (\$211.25)**, al señor Manuel Antonio Arévalo Juárez. **III- APRUÉBESE** la gestión de los Servidores Actuales: Ever Adalberto Quiñónez Basagoitia, Alirio Edmundo Mendoza Martínez, Oscar Alberto Escobar y Francisco Javier Ortiz Arevalo, en el cargo y período relacionado en el preámbulo de esta sentencia. **IV- DÉJASE PENDIENTE** la aprobación de la gestión, de los Servidores Actuales: Manuel Antonio Arévalo Juárez, Douglas Huguette Ponce Constanza, Alicia Cristina Pérez de Hernández y Miguel Ángel Arévalo Renderos, en el cargo y período relacionados en el preámbulo de la presente sentencia, hasta su cumplimiento. **V- Al ser canceladas** las multas generadas por la Responsabilidad Administrativa, désele ingreso a favor del Fondo General de la Nación.

HÁGASE SABER.-

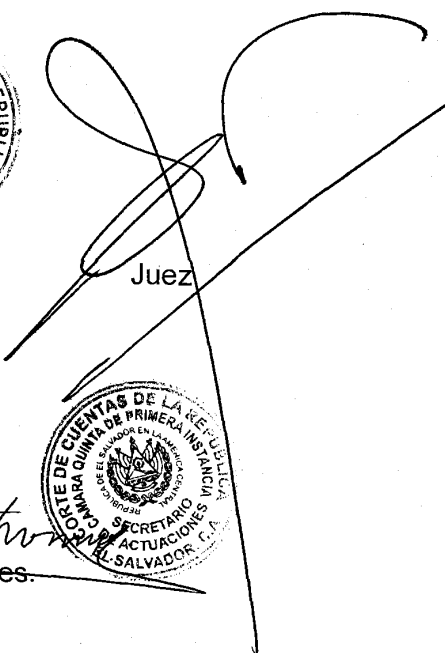

Juez



Ante mí,


Secretaría de Actuaciones.




Juez

Exp. CAM-V-JC 048-2010-10
FGR.: 263-DE-UJC-5-2010
Cftó.: Licda. Santos
Cemaquimen



1179

MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, San Salvador, a las quince horas y treinta y ocho minutos del día ocho de mayo del año dos mil doce.

Notando los sucritos Jueces, que en la Sentencia No. CAM-V-JC-048-2010-1, emitida a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de abril del año dos mil doce, en el Literal a) Romano I, Literal a) Romano II y en el Romano IV del Fallo de la sentencia antes referida, se mencionó al señor Miguel Ángel Arévalo Renderos, siendo lo correcto Miguel Ángel Alvarado Renderos, esta Cámara Resuelve:

De conformidad al Art. 225 inciso segundo del Código Procesal Civil y Mercantil, corriójase el nombre del señor Miguel Ángel Arévalo Renderos, siendo el correcto Miguel Ángel Alvarado Renderos.

Notifíquese.-


Juez


Juez

Ante mí,


Secretaría de Actuaciones.





Exp. CAM-V-JC 048-2010-10
FGR.: 263-DE-UJC-5-2010
Cemaquimen



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



1189

MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil doce.

Habiendo transcurrido el término legalmente establecido, sin que las partes hayan interpuesto Recurso de Apelación contra la Sentencia emitida a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de abril del año dos mil doce, la cual consta de fs. 1,149 vto. a fs. 1,169 fte., esta Cámara **Resuelve:**

De conformidad al Art. 70 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **Declárese Ejecutoriada** la Sentencia emitida a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de abril del año dos mil doce, en consecuencia líbrese la ejecutoria correspondiente, y al efecto pase el presente Juicio de Cuentas a la orden de la Presidencia de esta Institución, según el Art. 93 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Notifíquese.-

JUEZ



JUEZ

Ante mí,

Secretaría de Actuaciones.



Exp. CAM-V-JC 048-2010-10
Cemaquimen



DIRECCION DE AUDITORIA SEIS

**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA, REALIZADA
A LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA
"ROBERTO QUIÑONEZ" (ENA), PERIODO DEL 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.**



SAN SALVADOR, AGOSTO DE 2010

INDICE

	PAGINA
I. ASPECTOS GENERALES	1
1 Resumen de los Resultados de la Auditoría	1
1.1 Tipo de Opinión del Dictamen	1
1.2 Sobre Aspectos de Control Interno	1
1.3 Sobre Aspectos de Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras Normas Aplicables	2
1.4 Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas privadas de Auditorías	2
1.5 Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	2
II. ASPECTOS FINANCIEROS	3
2 Informe de los Auditores	3
2.1 Información Financiera Examinada	5
III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	6
3 Informe de los Auditores	6
3.1 Hallazgos de auditoría sobre aspectos de Control Interno	8
IV. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	13
4 Informe de los Auditores	13
4.1 Hallazgos de Auditoría Sobre Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y Otras Normas Aplicables	15
V. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	40
VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	40
VII. RECOMENDACIONES	40



26 de agosto de 2010

Señores
Consejo Directivo
Escuela Nacional de Agricultura
"Roberto Quiñón" (ENA)
Presente.

I. ASPECTOS GENERALES

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 5, numeral 1, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y a Orden de Trabajo No.17/2010, de fecha 26 de marzo de 2010, se procedió a efectuar auditoría financiera a la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñón" (ENA), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, cuyos resultados se presentan en este informe:

1 Resumen de los Resultados de la Auditoría

1.1 Tipo de Opinión del Dictamen

Opinión con salvedad

1.2 Sobre Aspectos de Control Interno:

Identificamos ciertos aspectos que involucran el sistema de control interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con normas de auditoría gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del sistema de control interno que a nuestro juicio podrían en forma adversa afectar la capacidad de la Entidad, para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados: Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Las condiciones reportables en el sistema de control interno se detallan a continuación:

1. Deficiente elaboración de conciliaciones bancarias.



1.3 Sobre Aspectos de Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y Otras Normas Aplicables:

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales podrían tener efecto en los estados financieros presentados por la ENA, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

1. Inconsistencia de saldos de existencias institucionales entre inventarios y estado de situación financiera.
2. Bienes Depreciables contabilizados sin contar con el acta de donación.
3. No se ha efectuado reintegro por detrimento de combustible, determinado en bodega general.
4. No se ha contabilizado equipo informático recibido en calidad de donación.
5. Elaboración y remisión extemporánea de estados financieros.
6. Descuentos no efectuados por consumo de teléfonos móviles.
7. Carencia de informes en concepto de prestación de servicios jurídicos.
8. Diferencia en Saldos de Bienes entre el Estado de Situación Financiera e Inventario de Activo Fijo.



1.4 Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.

De conformidad a la revisión de 5 informes preparados por la Unidad de Auditoría Interna de La Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez" (ENA), durante el año 2009, verificamos que las recomendaciones contenidas en dichos informes, fueron atendidas por la Administración.

1.5 Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores.

No se realizó seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, debido a que el informe correspondiente al año 2008, de la Auditoría de Gestión con Enfoque Ambiental y Administrativo-Financiero, ejecutada por la Dirección de Auditoría Seis de la Corte de Cuentas de la Republica, se encontraba en proceso de su etapa final, por lo que aún no se había comunicado a la Administración de la ENA.

II. ASPECTOS FINANCIEROS

2 Informe de los Auditores

Señores
Consejo Directivo
Escuela Nacional de Agricultura
"Roberto Quiñónez" (ENA)
Presente.

Hemos examinado el estado de situación financiera, el estado de rendimiento económico, el estado de ejecución presupuestaria y el estado de flujo de fondos, preparados por la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez" (ENA), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.



Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de nuestra evaluación, encontramos las siguientes condiciones reportables: Diferencia en saldos de bienes entre estado de situación financiera e inventario de activo fijo por la cantidad de \$ 44,368.44; Inconsistencia de saldos de existencias institucionales, entre inventarios de bodegas y estado de situación financiera por la cantidad de \$131,741.79; no se ha efectuado reintegro por detrimento de combustible por la cantidad de \$1,052,35; no se ha contabilizado equipo informático recibido en calidad de donación, por un monto de \$ 3,923.64; lo anterior, se refleja en los hallazgos de auditoría que representan las inconsistencias señaladas.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos

importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad a Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

San Salvador, 26 de agosto del año 2010.


Director de Auditoría Seis



1.1 Información Financiera Examinada

Los estados financieros por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, examinados fueron:

- a) Estado de Situación Financiera.
- b) Estado de Rendimiento Económico.
- c) Estado de Ejecución Presupuestaria.
- d) Estado de Flujo de Fondos y
- e) Notas explicativas a los Estados Financieros.



III. ASPECTOS SOBRE EL CONTROL INTERNO

3 Informe de los Auditores

Señores
Consejo Directivo
Escuela Nacional de Agricultura
"Roberto Quiñónez" (ENA)
Presente.

Hemos examinado los estados de situación financiera, rendimiento económico, flujo de fondos y ejecución presupuestaria presentados por la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez" (ENA), correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los estados de situación financiera, de rendimiento económico, de flujo de fondos y de ejecución presupuestaria, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez" (ENA), tomamos en cuenta el sistema de control interno con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los estados financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre los sistemas de control interno.

La administración de la ENA, es responsable de establecer y mantener el control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimados y juicios por la administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de control interno.

Los objetivos de un sistema de control interno son proporcionar a la administración afirmación razonable no absoluta que los activos están salvaguardados, contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación al sistema de control interno a periodos futuros

está sujeto a riesgos de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el sistema de control interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del sistema de control interno que a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la administración en los estados de situación financiera, de rendimiento económico, de flujo de fondos y de ejecución presupuestaria.

Las condiciones reportables en el sistema de control interno son las siguientes:

1. Deficiente elaboración de conciliaciones bancarias.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del sistema de control interno, no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del sistema de control interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno, que podrían ser condiciones reportables y, además no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables que son consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 26 de agosto de 2010.


Director de Auditoría Seis



3.1 Hallazgos de Auditoría Sobre Aspectos de Control Interno

1. INOPORTUNA ELABORACION DE CONCILIACIONES BANCARIAS

Determinamos que las conciliaciones bancarias correspondientes al año 2009, no fueron elaboradas oportunamente, ya que presentan fechas de preparación de hasta dos meses posterior a lo establecido según normativa aplicable; además contienen registros de cargos y abonos desde el año 2004 al año 2008, que no están debidamente sustentadas, ya que no fueron efectuados por el banco o por la Unidad de Contabilidad Institucional, lo que se detalla a continuación:

CONCILIACIONES CUENTA BANCARIA No. 0565 - 000741- 4 MH-MAG-ENA-REMUNERACIONES, OBSERVACIONES					
Mes	Fecha de elaboración	Registros de años anteriores no efectuados por el banco		Registros de años anteriores no efectuados por la Unidad Contable Institucional	
Mayo /09	16-07-09	Cargo por \$2.03 del año 2008	Abono por \$0.90; del año 2008	Cargos por \$171.81 de los años 2007,2008	Abonos por \$ 47.83 de los años 2007,2008
Agosto/09	15-10-09	Cargo por \$2.03 del año 2008	Abono por \$0.90; del año 2008	Cargos por \$ 171.81 de los años 2007,2008	Abonos por \$ 47.83 de los años 2007,2008
Octub./09	07-01-10	Cargo por \$2.03 del año 2008	Abono por \$0.90; del año 2008	Cargos por \$ 171.81 de los años 2007,2008	Abonos por \$ 47.83 de los años 2007,2008

CONCILIACIONES CUENTA BANCARIA No 0565-000743-6 MH-MAG-ENA-FONDOS PROPIOS, OBSERVACIONES					
Mes	Fecha de elaboración	Registros de años anteriores no efectuados por el banco		Registros de años anteriores no efectuados por la Unidad Contable Institucional	
Marzo/09	08-05-09	Cargos por \$294.81 de los años 2007 y 2008	Abonos por \$498.79 de los años 2007 y 2008.	Cargos por \$54.23 de los años 2007 y 2008	Abonos por \$2,352.33, de los años 2007 y 2008
Junio/09	18-08-09	Cargos por \$294.81 de los años 2007 y 2008	Abonos por \$498.79 de los años 2007 y 2008.	Cargos por \$54.23 de los años 2007 y 2008	Abonos por \$2,352.33, de los años 2007 y 2008
Diciem./09	09-02-10	Cargos por \$294.81 de los años 2007 y 2008	Abonos por \$498.79 de los años 2007 y 2008.	Cargos por \$54.23 de los años 2007 y 2008	Abonos por \$2,352.33, de los años 2007 y 2008

CONCILIACIONES CUENTA BANCARIA ALUMNOS NO. 0565-000492-6					
OBSERVACIONES					
Mes	Fecha de elaboración	Registros de años anteriores no efectuados por el banco		Registros de años anteriores no efectuados por la Unidad Contable Institucional	
Enero/09	13-03-09		Abonos por \$132.86 de los años 2005,2006 y 2008	Cargos por \$ 9.06 de los años 2004 y 2005	Abonos por \$ 2,520.34 de los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008
Abril/09	03-06-09		Abonos por \$132.86 de los años 2005,2006 y 2008	Cargos por \$ 9.06 de los años 2004 y 2005	Abonos por \$ 2,520.34 de los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008
Noviem./09	20-01-10		Abonos por \$132.86 de los años 2005,2006 y 2008	Cargos por \$ 9.06 de los años 2004 y 2005	Abonos por \$ 2,520.34 de los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008

CONCILIACIONES CUENTA BANCARIA No 0565-000742-5 MH-MAG-ENA-BIENES Y SERVICIOS					
OBSERVACIONES					
Mes	Fecha de elaboración	Registros de años anteriores no efectuados por el banco		Registros de años anteriores no efectuados por la Unidad Contable Institucional	
Febrero/09	21-04-09			Cargos por \$ 988.75 de los años 2007,2008	Abonos por \$ 388.21 del año2008
Julio/09	18-09-09			Cargos por \$ 988.75 de los años 2007,2008 por	Abonos por \$ 388.21 del año2008
Diciem/09	09-02-10			Cargos por \$ 988.75 de los años 2007,2008 por	Abonos por \$ 388.21 del año2008

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, en el Romano V, literal K: CONCILIACION BANCARIA establece: "La conciliación bancaria es parte fundamental del control interno, su propósito es comparar los movimientos registrados por el banco y los registros contables efectuados en la Institución, con el fin de conciliar los saldos y revelar cualquier error o transacción no registrada por el banco o la institución. Criterios para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias:

i) La Conciliación Bancaria deberá elaborarse considerando lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas (NTCI No. 4-02.012 Conciliaciones), dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente (**seguiremos manteniendo este plazo**), de manera que faciliten revisiones posteriores...Al existir diferencias en la conciliación bancaria por transacciones registradas en la contabilidad de la institución y no reflejadas en el estado de cuenta del banco, o bien no registradas en la contabilidad de la institución y registradas en el estado de cuentas del banco, o simplemente registradas con valores diferentes, etc.; el responsable de la Conciliación Bancaria hará las

investigaciones necesarias y ajustes correspondientes debidamente documentados, luego imprimirá el reporte de la conciliación bancaria efectuada, la cual deberá ser firmada por él y por su jefe inmediato, anexando el estado de cuentas para su archivo.

Posterior a la emisión y firma del reporte deberá remitir copia impresa al Jefe UFI o Jefe USEFI, si fuera el caso, para su conocimiento y seguimiento a los resultados presentados".

Falta de gestión por parte del Tesorero Institucional y el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, en cuanto a no asegurarse que se elaboraran oportunamente y sin errores las conciliaciones de las cuentas bancarias existentes a nombre de la ENA; así como, la falta de seguimiento de los registros que vienen de años anteriores.

Lo anterior ocasiona que no sea posible comparar oportunamente los movimientos realizados por las instituciones financieras responsables de las cuentas de la ENA, con los registros contables efectuados en la Institución, lo que a su vez, no permite identificar errores, o transacciones no registradas por los bancos o la institución.



Comentarios de la Administración:

Con nota s/n de fecha 15 de junio de 2010, el Tesorero Institucional expresa lo siguiente: "En primer lugar, hacerles de su conocimiento en cuanto a las fechas posteriores de elaboración de las conciliaciones bancarias.

1. Cabe mencionar que estas tienen que ser elaboradas después de la fecha del cierre contable de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, en el literal K inciso segundo donde menciona que previo a efectuar las conciliaciones bancarias, las instituciones deberán efectuar los registros contables correspondientes a las transferencias recibidas, así como los pagos y transferencias efectuados en el mes objetivo.

Si bien es cierto lo expresado en la norma narrada en el párrafo anterior en cuanto al plazo que en ésta se menciona, también es válido que en la elaboración de éstas, se encuentra sujeta al cierre contable mensual como se menciona en la guía de la Secretaría de Estado en su numeral 4.

Así mismo es de mencionar que a la falta de una persona para elaboración de estas la cual debería reunir el perfil que fue aprobado el 16 de octubre de 2007 para la persona que estaría encargada de las conciliaciones bancarias, esta fue de una persona de nivel académico secretaria, y no es por denigrar su grado académico pero para realizar las conciliaciones, al menos esta unidad considera que se debe tener cierto grado de estudios universitarios en la rama de las ciencias económicas, por lo que la actual persona encargada de la elaboración de

estas carece de ciertos criterios en la aplicaciones contables, lo cual origina ciertas deficiencias.

Así mismo con instrucciones de la Dirección General y en vista de la necesidad generada por el retiro de la secretaria de la Unidad Financiera Institucional, esta fue trasladada para esta unidad..

2. Con respecto a que estas no presentan la firma del responsable de su elaboración y por el que revisa la conciliación.

Cabe mencionar que desde el mes de marzo de 2009, la Unidad Auditoria Financiera no contaba con jefe UFI, por lo que de acuerdo al Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, menciona que las conciliaciones deberán ser firmadas por quien las elabora y por su jefe inmediato, por tal razón estas carecen de firma de revisado.

Adjunto le estamos enviando las conciliaciones observadas que no presentan la firma de elaborado ya firmadas.

3. Con respecto a los cargos y abonos pendientes de registrar en contabilidad. De acuerdo a observaciones y recomendaciones en informes de Auditoria Interna DISPONIBILIDADES, 21109 BANCOS COMERCIALES por el periodo del 01 enero al 31 de mayo 2008, en el cual se procedió a dar seguimiento aquellas diferencias que existían entre el modulo de contabilidad y el modulo de tesorería, esto con el objetivo de determinar aquellas diferencias que existían entre ambos módulos, posteriormente revisar aquellos cargos y abonos pendientes que estaban pendientes de registrar en contabilidad, esto con el propósito de conciliar los saldos de ambos módulos".

Posterior a la lectura del borrador informe, mediante nota s/n, de fecha 20 de julio de 2010, el Tesorero Institucional, expresó "El equipo de auditores constató que las conciliaciones bancarias del año 2009, no fueron elaboradas oportunamente, encontrando fechas posteriores de preparación a lo establecido por la normativa.

Si bien es cierto lo expresado en la (NTECI No.4-02-012 Conciliaciones), en cuanto al plazo que en ésta se menciona, también es válido que la elaboración de éstas, se encuentra sujeta al cierre contable mensual como se menciona en la guía proporcionada por la Dirección Nacional de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, para el Procesos de Conciliación Bancaria Anexo 1).

Cabe mencionar que las Conciliaciones Bancarias no se realizan los primeros 8 días hábiles del mes siguiente, esto debido a que los cierres contables mensuales no son realizados en el último día hábil del mes. De lo cual adjunto le estoy remitiendo copias de los informes de los cierres contables, remitidos a

Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, en los cuales se puede visualizar las fechas de los cierres de los meses observados".

Comentario de los Auditores:

En cuanto a los comentarios y evidencias presentadas por el Tesorero Institucional, es de aclarar que la normativa a la que hace referencia, no establece que previo a la elaboración de conciliaciones bancarias debe realizarse el cierre contable y en cuanto a que no se cuenta con persona idónea para la elaboración de dichas conciliaciones, está se relaciona con la revisión del que las autoriza, quien debió asegurarse que se elaboraran de conformidad a lo establecido en la normativa vigente aplicable; Además no presentó evidencias de haber realizado acciones tendientes a desvanecer los cargos y abonos contenidos en las conciliaciones bancarias, de los años: 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, no efectuados por el Ente Financiero y por la Unidad de Contabilidad Institucional.



IV. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4 Informe de los Auditores

Señores
Consejo Directivo
Escuela Nacional de Agricultura
"Roberto Quiñónez" (ENA)
Presente.

Hemos examinado los estados de situación financiera, rendimiento económico, flujo de fondos y ejecución presupuestaria de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez" (ENA), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento de disposiciones, leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la ENA, responsabilidad de la Administración de la Entidad.

Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los estados financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, así:

1. Inconsistencia de saldos de existencias institucionales entre inventarios y estado de situación financiera.
2. Bienes Depreciables contabilizados sin contar con el acta de donación.
3. No se ha efectuado reintegro por detrimento de combustible determinado en bodega general.
4. No se ha contabilizado equipo informático recibido en calidad de donación.
5. Elaboración y remisión extemporánea de estados financieros.

6. Descuentos no efectuados por consumo de teléfonos móviles.
7. Carencia de informes en concepto de prestación de servicios jurídicos.
8. Diferencia de saldos de Bienes entre el Estado de Situación Financiera e Inventario de Activo Fijo.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que con respecto a los rubros examinados, la ENA, cumplió (en todos los aspectos importantes), con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la ENA, no haya cumplido en todos los aspectos importantes con esas disposiciones.

San Salvador, 26 de agosto de 2010.


Director de Auditoria Seis



4.1 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

1. INCONSISTENCIA DE SALDOS DE EXISTENCIAS INSTITUCIONALES ENTRE INVENTARIOS Y ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.

Al efectuar comparación de las cifras del Subgrupo Inversiones en Existencias Institucionales presentadas en el Estado de Situación Financiera de la ENA, al 31 de diciembre de 2009, con los saldos reflejados en el Inventario de Bodega General, existencias a la misma fecha, en la Tienda Doña ENA y en la Unidad de Cocina; verificamos que no son conciliables entre sí, ya que existe una diferencia que asciende a **\$131,740.49** como se muestra a continuación:

UBICACIÓN DE LAS EXISTENCIAS	EXISTENCIAS FISICAS	SALDO SEGÚN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	DIFERENCIA
BODEGA GENERAL	\$ 69,920.69	\$236,490.97	
BODEGA FITOTECNIA	\$ 28,560.25		
UNIDAD DE COCINA	\$ 3,881.50		
TIENDA DOÑA ENA	\$ 2,388.04		
TOTALES	\$104,750.48	\$236,490.97	\$131,740.49

El Art. 197 literal d) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera Integrada, establece: "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, **fidedigna** y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional".

Por otra parte El Manual de Funciones de la ENA, en la función general del Contador establece: "Comprende la responsabilidad de dirigir, coordinar, supervisar y controlar el proceso de revisión, codificación, registro y generación de estados y reportes presupuestarios, financieros y contables de la Escuela Nacional de Agricultura, de tal manera de disponer de información confiable y oportuna sobre la situación presupuestaria, financiera y patrimonial, que sirva de base para la toma de decisiones". Y en las funciones específicas establece: "**Realizar conciliaciones entre datos contables e inventarios de la institución**".

Lo anterior obedece a que no se ha efectuado depuración de cargos de existencias de los años 2001, 2002, 2003 y 2004, los que no fueron registrados como consumo; asimismo, el método de entradas y salidas de bienes de bodegas es el costo promedio, mientras que contablemente se registran al costo de adquisición.

Los estados financieros, no reflejan información confiable para la oportuna toma de decisiones por parte de la Administración

Comentarios de la Administración:

Por medio de nota REFERENCIA: GAD/067/0 de fecha 7 de junio de 2010, el Gerente Administrativo, expresa "Al respecto, se hace de su conocimiento que, la Bodega General remite mensualmente a la Contabilidad Institucional los informes mensuales de los movimientos y saldos de bodega general y fraccionarias al finalizar cada mes, con el objetivo de que sean contabilizados los saldos a efecto de que las cifras reflejadas en los Estados Financieros correspondiente al año 2009 sean conciliados. Anexo copia de remisión a la Unidad Contable. El resumen de los movimientos es producto de los registros de ingresos y egresos que se realizan en cada una de las bodegas, sustentados con los respectivos documentos. (Anexo 4)".

Posterior a la lectura del borrador de informe el Gerente Administrativo, en nota GAD/ 094/10, de fecha de 21 de julio de 2010, manifestó "Como Gerencia Administrativa se mantiene el comentario emitido en nota con referencia GAD/067/10 de fecha 7 de junio de 2010. Sin embargo, es de mucha importancia que la Unidad Financiera Institucional, UFI, haya identificado la causa del hallazgo, se considera que la UFI hará las gestiones necesarias para subsanar esta deficiencia".



El encargado de Bodega General, en nota con fecha de 21 de julio de 2010, manifestó lo siguiente: "Al respecto, hago de su conocimiento que, Bodega General remite mensualmente a la Contabilidad Institucional los informes mensuales de los movimientos y saldos de bodega general y fraccionarias al finalizar cada mes, con el objetivo que sean contabilizados los saldos reflejados. Es satisfactorio que la Unidad Financiera Institucional haya identificado la causa del hallazgo; asimismo, realice las gestiones de los recursos necesarios para limpiar los estados financieros de los períodos fiscales 2001-2004.

Por otra parte, cabe mencionar lo siguiente:

1. Que mis funciones como Jefe de Bodega General, iniciaron el día 24 de julio de 2009, según lo anexo
2. En cumplimiento a mis responsabilidades siempre se han enviado oportunamente los informes de Bodegas a Gerencia Administrativa y Contabilidad Institucional".

Mediante nota s/n de fecha 21 de julio de 2010, el Contador Institucional, manifiesta: "La unidad de contabilidad al cierre del ejercicio fiscal hizo la conciliación de valores registrados en existencias institucionales, los cuales se detallan a continuación:

12

CODIGO	CONCEPTO	SALDOS CONTABLES AL 31/12/09 PRELIMINAR	SALDOS SEGÚN INVENTARIO FÍSICO REALIZADO POR BODEGA AL 31/12/09					
			COCINA	TIENDA	FITOTECNIA	BODEGA GENERAL	TOTAL INV. FÍSICO	DIFERENCIAS
23101001	Alimentos para personas	72,748.54	3,881.50	2,388.04			6,269.54	66,479.00
23101002	Alimentos para animales	44,282.34					-	44,282.34
23101003	Productos Agropecuarios y forestales	20,426.32			130.90	1,865.05	1,995.95	18,430.37
		137,457.20					-	-
23103001	Productos textiles y Vestuarios	3,512.11			2,011.85	1,500.18	3,512.03	0.08
		3,512.11					-	-
23105001	Productos de Papel y Cartón	5,495.07				5,495.07	5,495.07	-
23105002	Materiales de oficina	800.55				1,679.67	1,679.67	(879.12)
23105003	Libros, textos	1,147.14					-	1,147.14
		7,442.76					-	-
23107003	Llantas y neumáticos	734.52				734.52	734.52	-
		734.52					-	-
23109001	Productos químicos	51,220.44			23,626.79	52,024.54	75,651.33	(24,430.89)
23109002	Productos farmacéuticos y medicinales	5,952.21					-	5,952.21
23109003	Combustibles y lubricantes	508.48				253.48	253.48	255.00
		57,681.13					-	-
21101001	Materiales no metálicos y Pro.	2,760.26				168.01	168.01	2,592.25
21101001	Materiales metálicos y Pro.	1,325.45			8.49	176.86	185.35	1,140.10
		4,085.71					-	-
23113001	Material de laboratorio	40.00				40.00	40.00	-
23113002	Material informático	3,452.20				3,103.41	3,103.41	348.79
23113004	Material eléctrico	1,025.66			7.79	1,789.07	1,796.86	(771.20)
		4,517.86					-	-
23115001	Herramientas, repuestos y accesorios	1,965.41			874.58	1,090.83	1,965.41	-
23115099	Bienes de uso y consumo	162.40			162.40		162.40	-
		2,127.81			-		-	-
23117001	Mobiliarios	739.18				-	-	739.18
23117002	Maquinaria y equipo	5,245.71				-	-	5,245.71
23117004	Equipos informáticos	12,946.98						12,946.98
		18,931.87					-	-
	Semovientes	-					-	-
		236,490.97	3,881.50	2,388.04	26,822.80	69,920.69	103,013.03	(103,013.03)



133.47794

Como resultado de la conciliación de valores se determinó que existe un valor de \$103, 013.03, entre los saldos contables y los valores registrados en software de existencias utilizado en bodega general para el control y registros de las existencias. En relación a la diferencia existente se debe a valores que en ejercicios anteriores fueron registrados como un cargo y no fue registrado el consumo de los mismos.

En anexo No. 1.4-1.9 se detallan cargos efectuados en ejercicios anteriores, por lo que se han hecho gestiones para contratar a personal que se dedique al rastreo de estos valores destinados para la producción o consumo en los ejercicios fiscales 2001, 2002, 2003 y 2004; sin embargo se ha tenido poco apoyo por parte de la Dirección para realizar este trabajo, pues la situación presupuestaria no ha sido la mas bondadosa para la contratación de personal o de una firma particular.

Para efectos de solventar esta situación se contrato por tres meses al Sr. Milvio Maldonado, que por razones personales desistió de terminar el trabajo encomendado. (Anexo No.1.1-1.5)

Durante la gestión del Sr. Andrés Abel Fernández y Sr. Juan Urías Chicas, se han hecho observaciones en el control y registro de bienes así como la falta de oportunidad en el envío de los informes de consumo de los bienes. (Anexo No.1.1-1.9)

Al mismo tiempo la adquisición del software de existencias, la gerencia administrativa lo realizó de forma unilateral sin consultar el método de entradas y salidas de bienes, por lo que existe discrepancia entre contabilidad y bodega, pues el sistema utiliza el método de costo promedio y contablemente se registran al costo de adquisición al momento de realizar el devengado desde presupuesto.

Comentario de los Auditores:

La Administración acepta la existencia de la deficiencia señalada y manifiesta que la diferencia de saldos obedece a valores que en ejercicios anteriores fueron registrados como un cargo y no se registró el consumo de los mismos, sin embargo el Contador institucional en su información, presenta un saldo de existencias físicas Institucionales de **\$103,013.03**, cantidad que es reflejada igualmente como diferencia, lo que difiere a lo observado que asciende a **\$131,740.49** saldo establecido entre las cifras presentadas en estado de situación financiera y saldos de los inventarios de existencias institucionales de bodegas, Unidad de Cocina y Tienda Doña ENA.

13

2. BIENES DEPRECIABLES CONTABILIZADOS SIN CONTAR CON EL ACTA DE DONACION

De conformidad a examen realizado a los Bienes Depreciables de la ENA, comprobamos que se efectuó el registro contable de bienes donados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por un valor de \$ 37,910.63; sin embargo no se cuenta con el acta de donación que demuestre la propiedad de los bienes, lo que se detalla a continuación:

No. de Inventario	Descripción del Bien	Valor \$	Nº de Pda	Fecha de Registro
4200-06-61102-30-03	Generador Honda 707 KWA 110/220 Kwa s 1 5500 ✓	1,400.00 ✓	1/11205	30-11-2009
4200-06-61102-30-001	Picadora Ensiladora Gremasco HIRLOSCAR EC40 ✓	2,500.00 ✓	1/11205	30-11-2009
4233-06-61102-05-01	Bomba Hidroneumática 3HP RED JACKET 20 DRISP ✓	2,500.00 ✓	1/11205	30-11-2009
4200-06-61102-32-001	Rotavator Motocultivadora Honda FCR800A ✓	1,614.86 ✓	1/11205	30-11-2009
4200-06-61102-35-002	Bomba Inoxidable 140CH16L/42 M ✓	1,317.43 ✓	1/11205	30-11-2009
4200-06-61102-35-002	Bomba Inoxidable 140CH16L/42 M ✓	1,317.43 ✓	1/11205	30-11-2009
4200-06-61102-25-003	Motobomba Aspersora 23 litros SHINDAIWA 51955 ✓	705.74 ✓	1/11205	30-11-2009
4200-06-61102-25-004	Motobomba Aspersora 23 litros SHINDAIWA 51955 ✓	705.74 ✓	1/11205	30-11-2009
4200-06-61102-51-001	Barredora para Establo SHINDAIWA SPB270 ✓	753.11 ✓	1/11205	30-11-2009
4200-03-61102-0507-009	Condensadora Copeland CR37K PVF 26 AE Monofásica 220V ✓	1,631.41 ✓	1/11205	30-11-2009
4200-03-61102-0507-009	Molino de Martillo	6,637.17	1/11205	30-11-2009
4200-03-61102-0506-017	Ensiladora de Zacate	3,362.84	1/11205	30-11-2009
4200-06-61105-21-001	Pick Up HIUNDAI H100 Blanco 1.5 Toneladas # DA387500 18 ✓	11,725.00 ✓	1/11205	30-11-2009
4200-06-61105-	Tractorcito Chapodador Poland PD17542L ✓	1,739.90 ✓	1/11205	30-11-2009
TOTAL		37,910.63		

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su art. 193, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando"; asimismo, el art. 208 del referido reglamento estipula "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas".

Lo anterior obedece a que el Contador Institucional, previo al registro contable, no exigió la presentación del acta de donación, que le garantizara la propiedad de los bienes recibidos por parte de la ENA.

Se corre el riesgo que no se concluya el trámite de donación, por parte de la Unidad responsable, ya que no se cuenta con el acta de donación que garantice a la ENA, la propiedad de los bienes donados.

Comentarios de la Administración:

El Contador Institucional mediante notas s/n de fechas 16 de junio y 21 de julio de 2010, respectivamente manifiesta: "El registro de la donación de bienes de larga duración efectuada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en visita efectuada por el ex Presidente Sr. Antonio Saca González, como padrino de graduación.

Las copias anexas a la partida registrada por donación de maquinaria de producción y equipo de transporte efectuada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, se realizó porque la Unidad de Activo Fijo en coordinación con la Gerencia Administrativa no presentaban el detalle y acta definitiva de los bienes, la cual fue solicitada en reiteradas ocasiones, quienes han manifestado que han realizado gestiones con la jefatura de activo fijo del MAG y no les han respondido en su oportunidad.

La unidad de activo fijo es la encargada de suministrar la información oportuna y pertinente para efectuar los registros contables. Así mismo se han registrado los valores oportunamente, sin alterar o distorsionar la información presentada al cierre contable del período fiscal 2009, tal como lo establece el Principio de Importancia Relativa de los hechos económicos, según detalle: "Los principios, normas y procedimientos técnicos que establezca el Subsistema de Contabilidad Gubernamental deberán aplicarse con sentido práctico, siempre y cuando no se distorsione la información contable, o bien, que el costo de registrar técnicamente los hechos económicos no sea superior a los beneficios de la información que se pudiera obtener.

De igual manera si este servidor no hubiese registrado los bienes recepcionados, los cuales están siendo utilizados en las áreas productivas hubiera caído en ilegalidad por la falta de registro, como es tipificado de negligencia del contador, según el Art. 209 literal c) "Si se dejan de contabilizar operaciones o fueron postergadas", (anexo No. 3.3), lo que sopesa el haber registrado la donación de bienes de larga duración con la documentación que el encargado de activo fijo facilitó a esa unidad, ya que éstos bienes fueron donados para el quehacer productivo de la Institución.

En tal sentido he solicitado al Ingeniero Francisco Javier Ortiz Arévalo, Gerente Administrativo que efectúe las gestiones pertinentes para tener el acta de donación firmada y sellada por los delegados del Ministerio de Agricultura.

Al mismo tiempo es obligación del encargado de Activo Fijo suministrar información oportuna y confiable a esta unidad tal como lo establece, el contrato individual No. 010/2009, primera cláusula, numeral 8 Proveer oportunamente a contabilidad el cálculo de y cuadro de depreciación anual, que permita la adecuada presentación de los Estados Financieros (anexo No. 3.8-3.9). En relación a la información referente a las donaciones son responsabilidad del encargado de activo fijo, tal como lo establece el contrato individual NO.010/2009, Primera cláusula, numeral 6 "Investigar los datos de los bienes donados a la Institución e incorporarlos al inventario de activo fijo" (anexo 3.8)

Así mismo se han registrado los valores oportunamente, sin alterar o distorsionar la información presentada al cierre contable del período fiscal 2009, tal como lo establece el Principio de Importancia Relativa de los hechos económicos, según detalle: "Los principios, normas y procedimientos técnicos que establezca el Subsistema de Contabilidad Gubernamental deberán aplicarse con sentido práctico, siempre y cuando no se distorsione la información contable, o bien, que el costo de registrar técnicamente los hechos económicos no sean superior a los beneficios de la información que se pudiera obtener.

Esperando que con la evidencia documental y argumentación presentada se halla esclarecido el hallazgo encontrado para los efectos correspondientes.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, en el Art. 207, párrafo segundo establece "A efecto de no postergar la contabilización, en forma provisional, el contador podrá registrar la transacción en concepto contable que más se ajuste a la naturaleza de la operación, en tanto se recepciona el pronunciamiento de la Dirección General".

La Norma Técnica de Control Interno de la Corte de Cuentas No. 4-03-02, Oportunidad en los Registros, establece: "Las operaciones deben registrarse dentro del período en que ocurran, a efecto que la información contable sea oportuna y útil para la toma de decisiones por la máxima autoridad de la Entidad".

El registro oportuno de la información es un factor esencial para asegurar la fiabilidad de la información. Su cumplimiento es responsabilidad de los funcionarios responsables de la gestión financiera".

Posterior a la lectura del borrador de informe, mediante nota s/n de fecha 27 de julio de 2010, expresa: "En relación a nota de referencia No. REF-DASEIS-783/2010, de fecha 15 de julio de 2010, en la cual se nos invitaba a lectura de borrador de informe de auditoría financiera, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la cual se otorgó plazo adicional para presentar documentación adicional por las observaciones efectuadas.

En ese sentido me permito remitir nuevamente copia de nota recibida por parte del encargado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, referente a la donación

efectuado de maquinaria y equipo donada a la ENA, y ha sido cuestionada en informe de borrador de auditoría por haber sido registrada contablemente con copia de detalle de maquinaria y equipo. No omito manifestar que esta nota fue recibida de parte del señor Miguel Angel Alvarado, Encargado de Activo Fijo, el pasado 20 de julio de 2010, razón por la cual no pudo explicar en comentarios vertidos por este servidor entregado en reunión de lectura de borrador de informe. Con la evidencia de los problemas que se han tenido para tener el acta definitiva de donación, espero sea considerada para desvanecer el 2. BIENES DEPRECIABLES CONTABILIZADOS SIN DOCUMENTACION DE SOPORTE.

Comentario de los Auditores:

Los comentarios vertidos y las evidencias presentadas por el Contador Institucional, no desvanecen la observación determinada, ya que no se cuenta con el acta de donación respectiva.

3. NO SE HA EFECTUADO REINTEGRO POR DETRIMENTO DE COMBUSTIBLE DETERMINADO EN BODEGA GENERAL.

Mediante examen realizado al consumo de combustible correspondiente al año 2009, según muestra seleccionada, comprobamos que no se ha reintegrado a la ENA, el monto total de \$ 1,052.35, equivalente al costo de 246.3872, galones de diesel, y 144.1863 galones de gasolina, determinado como faltante por la Gerencia Administrativa y la Unidad de Auditoría Interna, en bodega general de la ENA, de lo que únicamente se ha recuperado la cantidad de \$100.00.

La Ley de La Corte de Cuentas de La República, en el Art. 57 establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo. Asimismo, el artículo 61 de la misma Ley, indica lo siguiente: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

Causa de lo anterior, es que la Administración no tomó la decisión oportuna de exigir el reintegro equivalente al faltante de combustible determinado, a fin de resarcir el detrimento causado.

Con lo anterior se expone a que el detrimento causado, no sea posible resarcirlo y que se vea afectado el patrimonio institucional.

Comentarios de la Administración:

Mediante nota GAD/074/10 de fecha 15 de junio de 2010, el Gerente Administrativo, expresa: "Al respecto, anexo copia de Acta de seguimiento a informes finales de auditoría interna de esta Institución, en la cual especifica acuerdo tomado en consenso con el Sr. Andrés Abel Fernández Romero; ex

encargado de Bodega General, así como, copia de nota enviada al funcionario en mención, en la cual solicita se le extienda prórroga de igual manera, la autorización respectiva del Director General, concediendo el periodo solicitado. Se dará continuidad al proceso de reintegro de combustible determinado en la Unidad de Bodega General.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Gerente Administrativo, GAD/ 094/10, de fecha de 21 de julio de 2010, manifestó: "Según se efectuó por el Sr. Andrés Abel Fernández Romero; Ex encargado de Bodega General y autorizado el período para solventar en totalidad la responsabilidad sobre detrimento de combustible, éste finalizará el 22 de julio de 2010. Por lo tanto, al obtener respuesta del Sr. Fernández se hará del conocimiento del Corte de Cuentas".

El Director General, no expresó comentarios relativos a la información comunicada, únicamente presentó comprobantes de acciones tomadas al respecto.

Comentario de los Auditores:

Las evidencias presentadas por la Administración, dan muestra de los actos tomados orientados a hacer efectivo el reintegro total de \$ 1,052.35, equivalente al costo de 246.3872, galones de diesel, y 144.1863 galones de gasolina. Sin embargo, han expresado que el período para solventar la totalidad de la responsabilidad del detrimento de combustible finaliza el 22 de julio de 2010. Por lo tanto, posterior al vencimiento del plazo otorgado, no proporcionaron evidencia de haber solventado dicha situación.

4. NO SE HA CONTABILIZADO EQUIPO INFORMÁTICO RECIBIDO EN CALIDAD DE DONACIÓN.

Mediante examen realizado al Subgrupo de bienes depreciables, comprobó que no se ha contabilizado equipo informático recibido en calidad de donación, mediante memorando de fecha 24 de julio de 2009, por el Proyecto de Diversificación Agrícola de USAID, a la ENA, lo que se detalla a continuación:

DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	FECHA DE DONACION
Lapto marca DELL	\$ 1,629.24	24-07-2009
Lapto marca DELL	\$ 1,629.24	24-07-2009
Scanner	\$ 665.16	24-07-2009
Total.	\$ 3,923.64	

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, emitido por el Ministerio de Hacienda, en su Romano VIII, Sub- sistema de Contabilidad Gubernamental, Literal C Normas, C2.4 Normas Sobre Inversiones en Bienes de Larga Duración, Numeral 1 Valuación de los Bienes de Larga Duración.

establece: "Los bienes muebles o inmuebles de larga duración adquiridos con el ánimo de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, como también aquellos que forman parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse como inversiones en bienes de uso al valor de compra más todos los gastos inherentes a la adquisición, hasta que el bien entre en funcionamiento..."

La observación determinada, obedece a que el encargado de Activo Fijo, no remitió oportunamente el memorando que establece la donación del equipo informático por parte del Programa Diversificación Agrícola de USAID, a la ENA, ya que de conformidad a respuestas presentadas la remisión de la documentación pertinente fue efectuada hasta el 7 de enero de 2010.

Como consecuencia del hecho, los saldos contables en lo concerniente a los bienes depreciables institucionales, no son reales, lo que incide en la presentación de las cifras en el Estado de Situación Financieros al 31 de diciembre de 2009.

Comentarios de la Administración:

Mediante nota s/n de fecha 16 de junio de 2010, el Contador Institucional manifiesta: "De acuerdo al registro de las donaciones de computadoras laptops recibidas durante el año 2009, realmente fue una confusión por la documentación que el Sr. Miguel Ángel Alvarado, presentó previo al cierre contable pues el reporte que envió fue en forma tardía."

La confusión surgió por que el mismo proyecto donó 2 Pick ups marca Dodge y no fueron incorporados porque faltaba el trámite de placas y el trámite definitivo para que pasaran a ser parte de los activos de la ENA, los cuales se mantenían en las instalaciones de mantenimiento sin utilizarse, por lo que este servidor preguntó al encargado de activo fijo para registrarlos como tal.

Específicamente la donación esta vinculada a bienes que provenían del Programa Diversificación Agrícola de USAID implementado por Fintrac Inc., los bienes arriba mencionados tenían una depreciación acumulada a la fecha de la transferencia, sin embargo el encargado de activo fijo no determinó los valores de adquisición o por lo menos no envió un informe por separado de esos bienes al valor actual, para poder darles ingreso contablemente.

Al mismo tiempo es de hacer mención que este servidor realiza los registros contables con la documentación que las unidades que reciben los bienes hacen llegar en su oportunidad, aun cuando se hacen gestiones desde esta oficina contable para que transfieran la información, es de mencionar que el encargado del control de los bienes de larga duración es el Sr. Miguel Ángel Alvarado, que según su contrato de trabajo es quién deberá informar sobre éstos.

La unidad contable ha solicitado al encargado de la unidad de activo fijo la presentación oportuna y confiable de esa información. Los informes recibidos mensualmente en contabilidad para el registro de la cuota de depreciación mensual, son responsabilidad de la gerencia administrativa y el encargado propiamente de esa unidad.

El contador esta en la obligación de hacer los registros contables pertinentes con la información suministrada por el Sr. Miguel Ángel Renderos, según las funciones asignadas en contrato individual de trabajo No. 010/2008, cláusula No. 8 establece "Proveer oportunamente a contabilidad el cálculo y cuadro de depreciación anual, que permita la adecuada presentación de los estados financieros".

El Gerente Administrativo, en nota GAD/ 094/10, de fecha de 21 de julio de 2010, manifestó que: "Se espera que la Unidad de Contabilidad realice o haya realizado las aplicaciones contables necesarias para registrar el equipo informático recibido en calidad de donación, ya que poseen la información necesaria remitida por la Unidad de Activo Fijo en enero del presente año".

El Encargado de la Unidad de Activo Fijo, en nota con fecha de 21 de julio de 2010, manifestó lo siguiente: "La Unidad de Activo Fijo remitió a la Unidad de Contabilidad la información pertinente a la donación en mención, el 7 de enero del presente año, fecha en la cual no se había realizado el cierre contable del ejercicio fiscal 2009, se desconocen las razones por las cuales estos bienes no se registraron contablemente al momento de recibir la documentación".

Comentario de los Auditores:

Llama la atención lo expuesto, en cuanto a que la Unidad Contable cuenta con la información pertinente a la donación en mención, desde el 7 de enero del presente año, remitida por la Unidad de Activo Fijo, fecha en la cual no se había realizado el cierre contable del ejercicio fiscal 2009. Sin considerar que la documentación relativa a la donación del equipo informático fue recibida en la ENA, el 24 de julio de 2009 y que no fue enviada para su contabilización sino hasta la fecha en que se hace referencia, por lo que los comentarios vertidos, no los exonera de la responsabilidad de la falta de contabilización del equipo en mención.

5. ELABORACION Y REMISION EXTEMPORANEA DE ESTADOS FINANCIEROS.

Comprobamos que los estados financieros correspondientes al año 2009 y sus notas explicativas, fueron elaborados y remitidos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en forma extemporánea, ya que presentan fechas de elaboración y remisión hasta dos meses posterior a lo establecido, como se muestra a continuación:

Estados Financieros Correspondientes al año 2009	Fecha de elaboración de los Estados Financieros	Fecha de remisión a la Dirección de Contabilidad Gubernamental.	Fecha límite de remisión según normativa establecida.
Enero	09 marzo/09	09 marzo/09	10 de febrero/2009
Febrero	14 abril/09	14 abril/09	10 de marzo/2009
Marzo	29 abril/09	30 abril/09	10 de abril/2009
Abril	27 mayo/09	27 mayo/09	08 de mayo/2009
Mayo	08 julio/09	08 julio/09	10 de junio/2009
Junio	10 agosto/09	10 agosto/09	10 de julio/2009
Julio	11 septiembre/09	11 septiembre/09	10 de agosto/2009
Agosto	05 octubre/09	05 octubre/09	10 de septiembre/2009
Septiembre	14 octubre/09	16 octubre/09	09 de octubre/2009
Octubre	04 enero/10	05 enero/10	10 de noviembre/2009
Noviembre	14 enero/10	14 enero/10	10 de diciembre/2009
Diciembre	02 febrero/10	03 febrero/10	10 de enero/2010
Anual preliminar	22 febrero/10	22 febrero/10	18 de enero de 2010
Anual definitivo	22 febrero/10	22 febrero/10	20 de enero de 2010
Notas explicativas	Abril /10	No fueron remitidas	

El Art. 194 **Cierre del Movimiento Contable**, del Reglamento de la Ley de Administración Financiero Integrado establece: "Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes.

Por otra parte, el Principio Contable No.9 **EXPOSICION DE INFORMACION**, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la Información.

El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico-financiera y presupuestaria".

Inobservancia por parte del Contador Institucional, a lo establecido en la normativa vigente aplicable en lo relacionado a la elaboración y la remisión de los estados financieros institucionales a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; argumentando que su inobservancia, se debió al desarrollo de diferentes actividades adicionales al quehacer de la Unidad de Contabilidad Institucional.

Lo anterior ocasiona que la ENA, no cuente con información financiera y oportuna que le permita una adecuada toma de decisiones; así como que el Ente Rector, (Ministerio de Hacienda), no disponga de la información que le permita el análisis e interpretación de las cifras presentadas en los estados financieros.

Comentarios de la Administración:

Con nota s/n del 21 de julio de 2010, El Contador Institucional manifiesta: "En relación a la tardanza de lo cierres contables, existen diferentes causas las que se detallan a continuación:

- a) A partir de marzo de 2009 a marzo de 2010, la Unidad Financiera Institucional, estuvo sin jefatura que coordinara y controlara el trabajo de los tres subsistemas presupuesto, tesorería y contabilidad, en anexo No.12 se observa la finalización y apertura de contrato del jefe UFI.
- b) El retraso de la información generada por las unidades productivas y órdenes de compra emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, la cual genera un atraso en realizar el compromiso presupuestario por la encargada de ese módulo, por lo que el retraso es continuado en la unidad de tesorería quienes se encargan de realizar la obligación de pago para continuar con la contabilización definitiva. El sistema integrado es vinculado y la unidad de contabilidad es la última que interviene en el proceso.
- c) La falta de personal y la sobrecarga de atribuciones limita la agilidad contable, esta unidad opera solo con una colaboradora, para el registro, control, archivo de operaciones financieras; además de atender a delegados de auditorías financieras, fiscales y de cumplimiento.
- d) Los problemas generados en el funcionamiento del sistema integrado.
- e) La falta de recursos materiales, económicos e informáticos, dificultan la agilidad de los procesos financieros y contables.
- f) En el inicio período fiscal 2009, el Sr. tesorero institucional Douglas Ponce Constanza, estuvo incapacitado para laborar por fractura en brazo derecho, lo mismo sucedió con la encargada de presupuesto Licda. Marta Elvira Valenzuela, quién tuvo la cesantía por incapacidad en accidente de tránsito por tres meses. Ambas situaciones necesitaban del apoyo directo de este servidor en las áreas mencionadas, pues con la acefalía de jefatura y la carencia de personal era necesario multiplicar esfuerzos para la realización de las actividades.
- g) En el cambio de Director y Sub Director General, el Viceministro solicito a esta

servidor apoyo en lo relativo a la situación financiera de la Institución, lo que tenía que atender de forma oportuna. En anexo No 5.20 se presenta diferentes acciones presentadas al despacho del Vice Ministro.

- h) Con la contratación del nuevo Director, de igual manera solicitó el apoyo financiero a este servidor, convocándome alrededor de cinco meses para que integrará el comité reducido de jefaturas y aportará ideas al quehacer institucional, lo que generaba utilización de tiempo adicional a mis labores.
- i) Durante el ejercicio fiscal 2008 y 2009 en diciembre específicamente, la Dirección a través de la Decanatura me nombraron para que atendiera a dos grupos de estudiantes del Curso Propedéutico, en la materia de Contabilidad General, atendiendo un aproximado de 300 estudiantes en los dos años.
- j) Así mismo el Consejo Directivo me nombro para que participara como analista financiero de los procesos de licitación por suministro de bienes y servicios.
- k) Para el Día de campo fui nombrado jefe de la comisión de Finanzas, lo que generaba la planeación, dirección y control de todo el personal.

Situaciones como las anteriormente descritas limitan el quehacer efectivo del contador, sin embargo no realizar actividades encomendadas por la Administración de la ENA, puede tipificarse como falta de colaboración o desacato por parte de este servidor público.

Al mismo tiempo me permito aclarar que los Auditores de Corte de Cuentas solicitaron se entregaran pruebas físicas y electrónica el archivo de la contestación a las observaciones preliminares, las cuales fueron enviadas al correo de la Lic. Lilian María Portillo en esa fecha y los anexos fueron entregados el día 17 del mismo mes y año, del cual se desglosa el anexo 12 del 12.1 al 12.9, donde se entregó un pliego de constancias escritas de las acciones realizadas por este servidor aun cuando no son obligaciones propias del contador tal.

Los anexos antes descritos fueron verificados por este servidor a petición de delegados de la Corte de Cuentas, en el archivo de palanca en su poder, documentos que son prueba de acciones efectuadas adicional a la carga laboral del contador, en las cuales se ha empleado gran cantidad tiempo que se pudo utilizar para ejecutar acciones propias del contador".

Comentario de los Auditores:

El Contador Institucional, dentro de sus evidencias incluyó información que no corresponde al período de 2009 y si bien ha presentado documentación que demuestra la realización de actividades que no corresponden al quehacer de la Unidad Contable Institucional, también debió darle cumplimiento a lo establecido



en la normativa legal vigente y aplicable, en lo concerniente a las fechas de remisión de los estados financieros al Ente Rector (Ministerio de Hacienda), por lo que la condición establecida se mantiene.



6. DESCUENTOS NO EFECTUADOS POR CONSUMO DE TELEFONOS MÓVILES.

Al examinar los gastos de consumo de teléfonos correspondientes al año 2009, según muestra seleccionada constatamos que la ENA, cuenta con un contrato de servicios corporativo de líneas móviles, asignados al personal de la entidad, autorizando para efectos del pago del consumo a la Administración mediante el descuento en planilla; sin embargo dichos descuentos no se efectuaron de conformidad al valor del consumo reflejado en el detalle emitido por la empresa Telefónica Móviles S. A DE C.V., adjuntado a la correspondiente factura cancelada por la ENA; así como no se descontó el exceso de consumo de líneas móviles subsidiadas por la Administración, lo que asciende a un total de \$ 482.11, cuyo detalle se presenta a continuación

Mes de febrero/2009					
No	Nombre del Empleado	Número Teléfono	Consumo pagado por la ENA	Descuento aplicado s/g planilla	Valor no descontado
1	Luis Mario Ramírez	7170-5298	\$ 21.87	\$ 18.26	\$ 3.61
2	Victor Manuel Morejón	7180-0514	\$ 25.09	\$ -	\$ 25.09
		7180-0517			
		7180-3195			
		7848-0386			
Totales			\$ 176.47	\$ 18.26	\$ 28.70



Mes de abril/2009					
No	Nombre del Empleado	No de Teléfono	Consumo pagado por la ENA	Descuento aplicado según planilla	Valor no descontado
2	José Estuardo Méndez	7180-0512	\$ 31.09	\$ 19.20	\$ 11.89
		7180-0524			
3	José Guadalupe Hernández Peñate	7180-0519	\$ 9.48	\$ 8.66	\$ 0.82
4	Luis Mario Ramírez	7170-5298	\$ 17.89	\$ 16.63	\$ 1.26
5	Víctor Manuel Morejón	7180-0514	\$ 38.86	\$ -	\$ 38.86
		7180-0517			
		7180-3195			
Totales			\$ 97.32	\$ 44.49	\$ 52.83

Mes de junio/2009					
No	Nombre del Empleado	No de Teléfono	Consumo pagado por la ENA	Descuento aplicado según planilla	Valor no descontado
2	Luis Mario Ramírez	7170-5298	\$ 21.38	\$ 19.34	\$ 2.04

3	Víctor Manuel Morejón	7180-0514	\$ 31.20	\$ 1.17	\$ 30.03
		7180-0517			
		7180-3195			
Totales			\$ 52.58	\$ 20.52	\$ 32.04

Exceso de consumo telefónico no descontado de Líneas móviles subsidiadas								
Nombre de Empleado	Nos de Teléfono	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total no descontado
Oscar Alberto Escobar	7170-5308	\$ 8.17	\$ 14.69	\$ 21.29	\$ 22.05	\$ 21.80	\$ 17.68	\$ 105.68
Ever Adalberto Quiñónez	7170-5307	\$ 21.96	\$ 27.58	\$ 29.05	\$ 29.27	\$ 68.67	\$ 86.33	\$ 262.86
Basagoitia	7848-0386							
Total		\$ 30.13	\$ 42.27	\$ 50.34	\$ 51.32	\$ 90.47	\$ 104.01	\$ 368.54

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el Art. 57, establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo. Asimismo, el artículo 61, indica lo siguiente: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

Por otra parte, la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2009, el párrafo uno del numeral 4, literal e) Servicios Básicos, del Art. 4, establece que: "Mantener un número limitado de teléfonos celulares en las instituciones donde por la naturaleza de su gestión se requiera su uso. Los Directores en general, ejecutivos y demás empleados que por su cargo tengan asignados teléfonos celulares para el cumplimiento de sus responsabilidades institucionales, deben limitar su consumo a un monto máximo de \$ 30.00 mensuales. **El exceso a dicho consumo será cubierto por el mismo funcionario o empleado con cargo a sus recursos**".

La observación antes mencionada, obedece a que la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remitió al Departamento de Recursos Humanos, valores diferentes a los emitidos por la empresa Telefónica Móviles en concepto de consumo de teléfonos móviles utilizadas por el personal de la ENA, asimismo no remitió oportunamente el exceso de consumo de líneas móviles subsidiadas por la Administración, para que se efectuara el descuento respectivo.

Se corre el riesgo que la ENA, no reciba el reintegro del pago efectuado en concepto de consumo telefónico, por líneas móviles autorizadas al personal de la Institución, existiendo la posibilidad de convertirse en un detrimento de los fondos para la Institución.

Comentarios de la Administración:

La Ex – Jefa de la UACI, mediante nota sin numero de fecha 21 de julio de 2010, expresa: “Con el propósito de entregar respuestas y presentar evidencia documental sobre las observaciones realizadas de los hallazgos 7 y 8 en el Borrador de Informe de la Auditoria Financiera realizada a la Escuela Nacional de Agricultura “Roberto Quiñónez” (ENA), al respecto le informo lo siguiente:

SOBRE EL PUNTO N° 7. El Ingeniero Luís Mario Rodríguez, canceló el valor total de SEIS 91/100 DOLARES (\$ 6.91) en la Tesorería de la ENA según el comprobante que se anexa.

El Señor Víctor Manuel Morejón está cancelando por cuotas mensuales de QUINCE DOLARES \$ 15.00; ya que en planilla de salarios no le alcanza el valor para aplicar descuentos; según el anexo que se presenta.

El descuento del consumo de los meses de abril y junio/2009, no se aplicó al Ingeniero Francisco Ortiz Arévalo de la línea 7180-4355, porque se le descontó al Ingeniero Luís Alberto De Gracias Andrade; ya que la línea fue entregada al Ingeniero José Arnulfo Gómez Aldana, quien dejó de laborar en la ENA en el mes de agosto/2009 y el consumo de abril/2009 y mayo se aplicó hasta el pago del mes de septiembre /2009. Según los documentos que se presentan.

El agrónomo José Estuardo Méndez, canceló el valor de ONCE 89/100 DOLARES (\$ 11.89) en la Tesorería de la ENA.

El Señor José Guadalupe Hernández Peñate, canceló el valor de OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLARES (\$ 0.82) en la Tesorería de la ENA.

El Ingeniero Oscar Alberto Escobar, canceló el valor de CIENTO CINCO 68/100 DOLARES (\$ 105.68) en la cuenta de la ENA, según el comprobante que se anexa.

El Ingeniero Ever Adalberto Quiñónez Basagoitia, canceló el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 86/100 DOLARES (\$262.86) en la cuenta de la ENA, según el comprobante que se anexa.

Comentario de los Auditores:

La Jefa de la UACI, mediante nota de fecha 22 de julio de 2010, presentó copia de los recibos de ingreso del pago de consumo de teléfonos móviles por un total de \$19.62, efectuado por los empleados de la ENA, a quienes no se les aplicó el descuento correspondiente en los meses arriba indicados asimismo presentó copias de las transferencias de fondos por un valor de \$368.54, a la cuenta bancaria a nombre de la Escuela Nacional de Agricultura (ENA), correspondientes al pago de exceso de consumo de líneas móviles subsidiadas, por la Administración, quedando pendiente de ser reintegrado el valor de \$ 93.98 por descuento no aplicado al señor Víctor Manuel Morejón.

7. CARENCIA DE INFORMES EN CONCEPTO DE PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS

Mediante el examen efectuado al Subgrupo Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, de conformidad a muestra seleccionada, comprobamos en partidas contables la falta de informes, correspondientes a pagos efectuados por prestación de servicios jurídicos, ascendiendo a la cantidad de \$ 8,400.00 detallados a continuación.

Partida contable No.	Fecha de partida contable	Valor pagado	Servicio solicitado según Orden de Pedido	Producto a entregar
1/0144	15/01/2009	\$ 700.00	Asesoría legal,	Informe de las acciones realizadas
			Trámites en tribunales,	Informe de las diligencias efectuadas en los tribunales
			Revisión en documentos,	Informe de los documentos revisados
			Trámites legales y elaboración de recomendaciones	Informe de los trámites y recomendaciones efectuadas.
1/0145	31-01-2009	\$ 700.00	Asesoría legal,	Informe de la asesoría legal brindada.
			Trámites en tribunales,	Informe de las diligencias efectuadas en los tribunales
			Revisión en documentos,	Informes de los documentos revisados
			Trámites legales y elaboración de recomendaciones	Informe de los trámites y recomendaciones efectuadas.
102122	28-02-2009	\$ 700.00	Análisis de casos,	Los Análisis realizados en la ENA.
			Trámites legales y elaboración de recomendaciones	Informe de los trámites y recomendaciones efectuadas.
			Profesional en asesoría jurídica,	Informe de la asesoría legal brindada.
			Trámites legales,	Informe de las diligencias efectuadas en los tribunales
1/0485	30-04-2009	\$ 700.00	Trámites legales y elaboración de recomendaciones	Informe de los trámites y recomendaciones efectuadas.
			Profesional en asesoría jurídica,	Informe de la asesoría legal brindada.
			Trámites legales,	Informe de las diligencias efectuadas en los tribunales
			Trámites legales y elaboración de recomendaciones	Informe de los trámites y recomendaciones efectuadas.
104120	30-04-2009	\$ 700.00	Asesoría legal,	Informe de la asesoría legal brindada.
			Trámites en tribunales,	Informe de las diligencias efectuadas en los tribunales
			Revisión en documentos,	Informes de los documentos revisados
			Análisis de casos, elaboración de documentos,	Los Análisis realizados en la ENA.
1/0590	29-05-2009	\$ 700.00	Trámites legales y elaboración de recomendaciones para el mes de mayo de 2009.	Informe de los trámites y recomendaciones efectuadas.
			Profesional en asesoría legal,	Informe de la asesoría legal brindada.
			Trámites en tribunales,	Informe de las diligencias efectuadas en los tribunales
			Revisión de documentos,	Informes de los documentos revisados
			Análisis de casos,	Los Análisis realizados en la ENA.
			Elaboración de documentos, trámites legales y elaboración de recomendaciones mes de junio 2009.	Informe de los trámites y recomendaciones efectuadas.
			Profesional en asesoría legal,	Informe de la asesoría legal brindada.
			Trámites en tribunales	Informe de las diligencias efectuadas en los tribunales
			Revisión de documentos,	Informes de los documentos revisados
			Análisis de casos,	Los Análisis realizados en la ENA.

1/0671	30-06-2009	\$ 700.00	Elaboración de documentos, Trámites legales y elaboración de recomendaciones para el mes de julio 2009.	Informe de los documentos elaborados Informe de los trámites y recomendaciones efectuadas.
108153	30-08-2009	\$ 700.00	Profesional en asesoría legal, Trámites en tribunales, Revisión de documentos, Trámites en tribunales Revisión de documentos, Análisis de casos, Elaboración de documentos, Trámites legales y elaboración de recomendaciones para el mes de agosto de 2009.	Informe de la asesoría legal brindada. Informe de las diligencias efectuadas en los tribunales Informes de los documentos revisados Informe de las diligencias efectuadas en los tribunales Informes de los documentos revisados Los Análisis realizados en la ENA. Informe de los documentos elaborados Informe de los trámites y recomendaciones efectuadas.
109189	30-09-2009	\$ 700.00	Asesoría legal, Trámites en tribunales, Revisión en documentos Análisis de casos, Elaboración de documentos Trámites legales y elaboración de recomendaciones para el mes de septiembre de 2009	Informe de la asesoría legal brindada. Informe de las diligencias efectuadas en los tribunales Informes de los documentos revisados Los Análisis realizados en la ENA Informe de los documentos elaborados Informe de los trámites y recomendaciones efectuadas
111186	30-11-2009	\$ 700.00	Asesoría legal, Trámites en tribunales Revisión en documentos, Análisis de casos, elaboración de documentos, Trámites legales y elaboración de recomendaciones para el mes de octubre de 2009	Informe de la asesoría legal brindada. Informe de las diligencias efectuadas en los tribunales Informes de los documentos revisados Los Análisis realizados en la ENA. Informe de los trámites y recomendaciones efectuadas
110150,	30/10/2009	\$ 700.00	Asesoría legal, Trámites en tribunales Revisión en documentos Trámites legales y elaboración de recomendaciones para el mes de noviembre de 2009	Informe de la asesoría legal brindada Informe de las diligencias efectuadas en los tribunales Informes de los documentos revisados Informe de los trámites y recomendaciones efectuadas
11335	31-12/2009	\$ 700.00	Asesoría legal, Trámites en tribunales, Revisión en documentos Análisis de casos, elaboración de documentos Trámites legales y elaboración de recomendaciones para el mes de diciembre de 2009	Informe de la asesoría legal brindada Informe de las diligencias efectuadas en los tribunales Informes de los documentos revisados Los Análisis realizados en la ENA. Informe de los trámites y recomendaciones efectuadas
Total		\$ 8,400.00		



El contrato No. 01/2009 de Prestación de Servicios de fecha 13 de enero de 2009, establece: "Romano I. OBJETO DE CONTRATO: El objeto del presente contrato es la consultoría consistente en: Asesoría legal, trámites en tribunales, revisión de documentos, análisis de casos, elaboración de documentos, trámites legales y elaboración de recomendaciones para la toma de decisiones. Y, en el Romano VI. INFORMES, El consultor se obliga a presentar los productos siguientes: a) Documentos jurídicos solicitados por la Dirección General, Análisis

de casos solicitados, Reporte de acciones ejecutadas y otros documentos jurídicos relacionados. “

La condición antes citada, se debe a que la Jefa de la UACI, no exigió los informes de los servicios de asesorías, trámites en tribunales revisión de documentos y recomendaciones, realizados por el Asesor Jurídico nombrado para tales fines.

No se presentan resultados obtenidos por los pagos efectuados por los servicios profesionales para los cuales fue contratado el Asesor Jurídico.

Comentario de la Administración:

La Ex-Jefa de la UACI, mediante nota no. 071/2010 de fecha 17 de junio de 2010, presentó el contrato de consultoría celebrado entre el Director General de la ENA, y licenciado Guillermo Alfonso Imendia Flores, así como las ordenes de los servicios solicitados, resumen de las actividades realizadas, y las actas de recepción de los servicios prestados.

En nota sin número, de fecha 21 de julio de 2010, manifestó: “Sobre pagos efectuados al Licenciado Guillermo Alfonso Imendia Flores, expongo lo siguiente:

Los servicios solicitados objeto del contrato, según CLAUSULA I, es: LA CONSULTORIA CONSISTENTE EN: Asesoría legal, tramites en tribunales, revisión de documentos, análisis de casos, elaboración de documentos, tramites en tribunales y elaboración de recomendaciones para la toma de decisiones.

Si bien la cláusula VI dice: El Consultor se obliga a presentar los productos siguientes: a) Documentos jurídicos solicitados por la Dirección General, Análisis de Casos solicitados, reportes de Acciones ejecutadas, y otros documentos jurídicos relacionados.

Además, la cláusula VII dice: “CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Toda información a la que el tuviere acceso, **con ocasión de la ejecución del presente contrato**, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, para lo cual el consultor se obliga a lo siguiente: I) Proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; II) Utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y III) Reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. **El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el contratante.** El contratante se reserva el derecho de instruir al consultor de que la información será tratada con carácter confidencial”.

En cuanto a la forma de pago la cláusula III dice: “HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. Los honorarios del consultor ascenderán a la suma de OCHO MIL

CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA **el cual será pagado por la institución contratante de la siguiente forma:** contra entrega de Hoja Resumen de Gestiones y Control de Asistencia Diaria previamente aprobadas por la Dirección General, las cuales serán enviadas a la UACI para elaborar la Orden de Pedido y serán canceladas en un período de quince días hábiles después. Se levantará acta mediante formulario UAC-FO-008". Motivo por el cual, UACI realizó la Orden de Pedido y verificó que presentara la Hoja de Resumen de Gestiones y Control de Asistencia Diaria y que se levantara el acta respectiva. Sin embargo, he recolectado **algunos** documentos que el Licenciado Imendia Flores, elaboró durante el 2010".

El Ex - Director General y Ex Subdirector General, en nota con fecha de 21 de julio de 2010, manifestaron que: "En respuestas a notas DASEIS-778 y 780/2010 enviadas por su persona relacionadas a borrador de Auditoría Financiera realizada a la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez" (ENA), correspondiente al periodo del uno de enero al 31 de diciembre de 2009, en cuanto al punto ocho de cumplimiento legal por Usted indicado, le exponemos lo siguiente: Como bien se expresa en el informe, en la cláusula VI dice literalmente: "El Consultor se obliga a presentar los productos siguientes: a) Documentos Jurídicos Solicitados por la Dirección General, análisis de casos solicitados, Reporte de Acciones ejecutadas y otros documentos jurídicos relacionados".
Adicionalmente en la cláusula VII CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, en el romano III, dice literalmente "Reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anterior establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el contratante..."

Sobre la base de éstas cláusulas informes confidenciales se hicieron de forma verbal, del mismo modo se giraron instrucciones y como productos de estos se firmaron contratos y convenios, se firmaron acuerdos y resoluciones, se presentó a la Dirección General en procesos judiciales y extrajudiciales, entre otros.

En la cláusula III HONORARIOS Y FORMA DE PAGO, literalmente dice: "Los honorarios.....el cual será pagado por la institución contratante de la siguiente forma: contra entrega de Hoja de Resumen de Gestiones y Control de Asistencia Diaria previamente aprobadas por la Dirección General las cuales serán enviadas a la UACI para elaborar la Orden de Pedido..."

No se lee ninguna cláusula del contrato 01/2009 los productos a entregar indicada en el cuadro del hallazgo número ocho y como evidencia de esta respuesta le adjuntamos copia del referido contrato.

Adicionalmente le estamos informando que nosotros fungimos como Director y Subdirector general hasta el 31 de agosto de 2009 y delegamos a la Licenciada Alicia Cristina Pérez de Hernández para que haga entrega de esta nota de respuesta".

Comentario de los Auditores:

La Ex -Jefa de la UACI, Ex – Director General y Ex - Subdirector de la ENA, hacen alusión, a que en el contrato 01/2009, no se lee los productos a entregar indicado en el cuadro del hallazgo, sin embargo en las órdenes de pedido, se establecen los servicios solicitados, de lo cual se deriva el tipo de reporte o informe a presentar por parte del Asesor jurídico a la Dirección General de la ENA, lo cual no fue proporcionado.

8. DIFERENCIA EN SALDOS DE BIENES ENTRE EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA E INVENTARIO DE ACTIVO FIJO.

Al examinar los bienes de uso propiedad de la ENA, comprobamos que las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2009 y los saldos que refleja el inventario de activo fijo a la misma fecha presentan diferencias entre sí por valor de **\$ 44,368.44** que corresponde a los bienes depreciables y no depreciables respectivamente, lo que se muestra a continuación:

SUB GRUPO	EST. DE SITUAC. FINANC.	ACTIVO FIJO	DIFERENCIA
Bienes Depreciables	\$ 4,199,234.01	\$ 4,243,512.45	\$ 44,278.44
Bienes no Depreciables	\$ 4,597,225.68	\$ 4,597,135.68	\$ 90.00
Totales	\$ 8,796,459.69	\$ 8,840,648.13	\$ 44,368.44

El Reglamento de normas técnicas de control interno específicas de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñón" en el artículo 24, establece "El Consejo Directivo, Dirección General, niveles gerenciales y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones, para lo que se tomará en cuenta el procedimiento de supervisión y conciliación de registros".

Por otra parte El Manual de Funciones de la ENA, en la función general del Contador establece: "Comprende la responsabilidad de dirigir, coordinar, supervisar y controlar el proceso de revisión, codificación, registro y generación de estados y reportes presupuestarios, financieros y contables de la Escuela Nacional de Agricultura, de tal manera de disponer de información confiable y oportuna sobre la situación presupuestaria, financiera y patrimonial, que sirva de base para la toma de decisiones". Y en las funciones específicas establece: **"Realizar conciliaciones entre datos contables e inventarios de la institución"**.

Además, el Manual de Gestión de la Calidad de la ENA, en el procedimiento de funcionamiento de la unidad de activo fijo, paso 4 establece: "Activo Fijo y

Contabilidad conciliarán saldos del cuadro de Depreciación" GA-FO-051, en los primeros cinco días hábiles de cada mes."

Falta de control que permita conciliar los registros, entre la Unidad de Contabilidad Institucional y la Unidad de Activo Fijo, para verificar su exactitud, determinar y enmendar errores u omisiones.

Lo anterior ocasiona que las cifras de los bienes depreciables y no depreciables, presentadas en el Estado de Situación Financiera, no sean confiables, lo que incide en una adecuada toma de decisiones por parte de la Administración de la ENA.

Comentarios de la Administración:

El Gerente Administrativo mediante nota REFERENCIA: GAD/ 073/10, de fecha 11 de junio de 2010, expresa: "Quiero manifestarle que efectivamente se hizo la conciliación entre la Unidad de Activo Fijo y Contabilidad al cierre del ejercicio fiscal 2009. Los datos de los Bienes Depreciables que refleja el cuadro de Depreciaciones conciliado es de \$ 4, 541,400.16, (Anexo 5), el que es diferente del indicado en el cuadro enviado por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas por la cantidad de \$ 4, 243,512.45; a pesar de eso, se ha solicitado a la Unidad de Activo Fijo, que revise el informe para identificar la diferencia".



Posterior a la lectura del borrador de informe, el Gerente Administrativo, mediante nota GAD/ 094/10, de fecha de 21 de julio de 2010, manifestó: "Cabe mencionar que la diferencia de \$ 44,278.44 en los saldos de bienes depreciables entre la Unidad de Activo Fijo y Contabilidad está dada por la Depreciación Acumulada a los Bienes Inmuebles (Edificaciones) , sin embargo, para solucionar esta situación se ha solicitado el apoyo técnico y legal a la Dirección de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda (se anexa copia), con el objetivo de reflejar Estados Financieros confiables, objetivos y transparentes para la toma de decisiones, sin haber obtenido respuesta alguna a esta fecha. En relación a la diferencia de \$ 90.00 en los bienes no depreciables, se comparte la opinión con la Unidad Contable, quienes realizan la revisión pertinente para identificar la aplicación y subsanar la observación señalada".

El Contador Institucional mediante nota sin número de fecha 16 de junio de 2010, expresa. "Por la diferencia de \$ 44,278.44 en bienes depreciables al cierre del ejercicio fiscal 2009, a la que hace mención el informe es oportuno aclarar que la unidad de activo fijo y contabilidad institucional concilió valores y según balance de comprobación definitivo y cuadro de depreciación acumulada auxiliar, preparado con los detalles de bienes de larga duración por el encargado de activo fijo, es coincidente en \$ 4,199,234.01, por lo que la diferencia determinada por delegados de Corte de cuentas no es procedente.

En Anexo No.9, encontrará copia del reporte del auxiliar de detalle de la unidad de activo fijo y detalle de balance de comprobación definitivo del ejercicio fiscal

2009, en los cuales podrán verificar y cotejar los valores a los que hago referencia.

En cuanto a la diferencia de \$ 90.00, en el rubro de bienes no depreciables haremos la revisión pertinente, pues intuimos que son materiales didácticos o libros; el cual en términos de materialidad no es relevante, aunque esta valoración la realizará el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República designado para la revisión".

El Contador Institucional mediante nota sin número de fecha 21 de julio de 2010, expresa: "La observación es amplia en su contexto y se ha dado respuesta a la conciliación de valores de larga duración al costo de adquisición y no fue explícito en la diferencia de la depreciación acumulada, razón por la cual este servidor contestó que si se había conciliado estos valores.

Hemos revisado el cuadro de conciliación de depreciación acumulada al cierre fiscal 2009, efectuado por el Sr. Miguel Ángel Alvarado, encargado de Activo Fijo y determinamos que la diferencia de \$ 44,278.44 en bienes depreciables observada por auditores de Corte de Cuentas, es el valor que representa la depreciación acumulada de la cuenta infraestructura para Educación y Recreación e instalaciones eléctricas y de comunicación y bienes, según detalle:

Código Contable	Concepto	Contabilidad
24199001	Bienes Muebles	\$ 1,459.61
24199005	Infraestructura para Educación y Recreación	\$ 42,802.64
24199009	Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	\$ 16.53
Total		\$ 44,278.78

Al mismo tiempo es obligación del encargado de Activo Fijo suministrar información oportuna y confiable a esta unidad tal como lo establece, el contrato individual No. 010/2009, primero cláusula, numeral 8 Proveer oportunamente a contabilidad el cálculo y cuadro de depreciación anual, que permita la adecuada presentación de los Estados Financieros, (anexo No. 4.4), y de responsabilidad de la Asistente de Gerencia Administrativa, según Contrato individual de trabajo No. 087/2009, cláusula primera, numeral 3: "Coordinar las actividades administrativas de las áreas de activo fijo y bodega general (Anexo No. 3.10)

En fecha de 20 de julio de 2007, se acordó mediante actas Nos. 01/2007 y 02/2007 que la unidad de activo fijo sería quien se encargaría de ajustar los saldos de depreciaciones acumuladas, sobre la base de los saldos contables, quien a su vez tendrá control de los bienes y valores registrados de bienes de

larga duración. Ambas actas fueron firmada por la gerencia administrativa, jefatura UFI y encargado de activo fijo; así mismo fueron del conocimiento y autorización del Ingeniero Ever Adalberto Quiñónez, Director General (anexo 4.1-4.3)".

El Encargado de la Unidad de Activo Fijo, en nota con fecha de 21 de julio de 2010, manifestó lo siguiente: "La diferencia de \$ 44,278.44 en los saldos de bienes depreciables entre la Unidad de Activo Fijo y Contabilidad está dada por la Depreciación Acumulada de los Bienes Inmuebles (Edificaciones), sin embargo, para solucionar esta situación se ha solicitado el apoyo técnico y legal a la Dirección de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, con el objeto de reflejar Estados Financieros confiables, objetivos y transparentes para la toma de decisiones, sin haber obtenido respuesta alguna a esta fecha. En relación a la diferencia de \$ 90.00 en los bienes no depreciables se comparte la opinión con la Unidad Contable, quienes realizan la revisión pertinente para identificar la aplicación y subsanar la observación señalada".

Posterior a la lectura del borrador de informe, mediante nota No. 146/10 de fecha 27 de julio de 2010, el Encargado de Activos Fijo, expresa: "Adicionalmente a la información presentada el día de la lectura del borrador de informe en mención, relacionada a la diferencia de \$ 44,278.44 en los saldos de bienes depreciables entre la Unidad de Activo Fijo y Contabilidad identificando que está dada por la depreciación acumulada a los bienes inmuebles (Edificaciones. Anexo cuadro correspondiente a la depreciación de las edificaciones, que formaba parte del cuadro depreciación acumulada, previo al recálculo de la misma y enviada a Contabilidad Gubernamental. (De este proceso el Equipo de Auditores tiene conocimiento), en el que se evidencia la cantidad mencionada. Sin embargo, como se explicaba, se está en espera de una respuesta técnica del Ministerio de Hacienda para darle el tratamiento contable adecuado".

Comentario de los Auditores:

La conciliación de saldos a la que hace alusión el Gerente Administrativo, se refiere al valor de adquisición de los bienes y no al valor actual de los mismos; reflejado en el inventario proporcionado por la Unidad de Activos Fijo, que presenta el saldo de \$4,243,512.45. En relación a lo expresado por el Contador Institucional quién manifiesta que al cierre del ejercicio fiscal 2009, concilió valores con la Unidad de Activo Fijo, tomando como base de comparación la cantidad de

\$ 4,199, 234.01, llama la atención que no se haya determinado la diferencia arriba indicada y que se exprese que lo determinado por los delegados de la Corte de Cuentas no sea procedente, ya que los saldos presentados por ambas Unidades difieren entre sí. Sin embargo en los comentarios presentados posterior a la lectura del borrador de informe expresan que la diferencia de \$ 44,278.44 en los saldos de bienes depreciables entre el inventario de la Unidad de Activo Fijo y el estado de situación financiera, está dada en la depreciación acumulada

presentando cuadro de modificación de depreciación acumulada, correspondiente a la infraestructura para Educación y Recreación e Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones y que se está en espera de una respuesta técnica del Ministerio de Hacienda para darle el tratamiento contable adecuado. En cuanto a que es obligación del encargado de Activo Fijo, suministrar información oportuna y confiable a la Unidad de Contabilidad Institucional, también es responsabilidad de dicha Unidad Contable, conciliar saldos de depreciación entre la Unidad de Activo Fijo Institucional, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, por lo que la observación planteada se mantiene.

V. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

De conformidad a la revisión de 5 informes, preparados por la Unidad de Auditoría Interna de La Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñón" (ENA), durante el año 2009, verificamos que las recomendaciones contenidas en dichos informes fueron atendidas por la Administración.

VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se realizó seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, debido a que el informe correspondiente al año 2008, de la auditoría ejecutada por la Corte de Cuentas, se encontraba en proceso de su etapa final, por lo que aún no se había comunicado a la Administración de la ENA.

VII. RECOMENDACIONES:

Al Consejo Directivo de la ENA.

De Control Interno

No.1 relacionada con el hallazgo No.1

Que por medio del Director General de la ENA, se asegure que se elaboren las conciliaciones de las cuentas bancarias en el período estipulado por la normativa legal vigente y que además se de seguimiento a los registros de años anteriores y se realicen los ajustes de los resultados de dicho seguimiento.

De Cumplimiento Legal

No.2 relacionada con el hallazgo No. 1

Que a través del Jefe UFI, y el Gerente Administrativo, se unifiquen esfuerzos a fin de homogenizar el método del registro contable y de entradas y salidas de existencias de bodega; así como buscar los mecanismos para depurar los registros de años anteriores, en concepto de cargos efectuados para la

producción o consumo y se concilien los saldos de existencias en bodega con las cifras presentadas en el estado de situación financiera.

No. 3 relacionada con el hallazgo No. 2

Que mediante la supervisión del Jefe UFI, se asegure que los bienes recibidos en calidad de donación, se contabilicen con la documentación de respaldo que le garantice a la ENA, la propiedad de dichos bienes.

No.4 relacionada con el hallazgo No. 3

Que a través del Director General, se asegure que se haga efectivo el reintegro total de \$ 1,052.35, equivalente al costo de 246.3872, galones de diesel, y 144.1863 galones de gasolina, en concepto de detrimento determinado por la Gerencia Administrativa y la Unidad de Auditoría Interna, en bodega general de la ENA.

No.5 relacionada con el hallazgo No.4

Que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realice el registro del equipo informático, recibido en calidad de donación, a fin de que los saldos contables garanticen la confiabilidad de las cifras presentadas en el estado de situación financiera.



No. 6 relacionada con el hallazgo No.5

Que el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, se asegure que los estados financieros Institucionales, sean elaborados y remitidos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en el período establecido en la normativa aplicable y vigente.

No.7 relacionada con el hallazgo No.7

Que el Director General se asegure que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, exija la presentación de informes de las actividades realizadas por parte del Asesor Jurídico a fin de comprobar la prestación de servicios para lo cual fue contratado.

No.8 relacionada con el hallazgo No. 8

Que a través del Jefe UFI, y el Gerente Administrativo, se unifiquen esfuerzos a fin de identificar la diferencia de saldos indicada, a efecto que las cifras que se presentan en el estado de situación financiera, como las que refleja el inventario de activo fijo, sean iguales